Al contestar cite este número
Radicado No:
20253700000146171

Ciudad, 29 de diciembre de 2025

Señora,
ADRIANA ARANGO GÓMEZ
Representante legal
CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER
Carrera 18 No. 72-61
Sede Administrativa
Manizales – Caldas

Asunto: INVITACIÓN A REMITIR DOCUMENTACIÓN PARA ESTUDIO EN EL MARCO DE MANIFESTACION DE INTERÉS PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO DE APORTE

Ref. Contratación por Invitación Cerrada

Cordial saludo,

I. CONSIDERACIONES E INVITACIÓN A REMITIR DOCUMENTACIÓN PARA ESTUDIO EN EL MARCO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

En el marco de la misión que tiene el ICBF para trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas, el Manual de Contratación vigente del ICBF (Artículo 35 Literales b y g), establece para garantizar la prestación de servicios y/o modalidades:

"b) Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos.

g) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente."

Asimismo el artículo 36 del Manual de Contratación establece que el procedimiento para la escogencia del operador es:

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.
b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la

dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.
c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.
d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.
e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.
f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.
g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.
h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.
i) La Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP. (...)"

En tal sentido y, atendiendo las orientaciones impartidas por la Dirección Misional de Protección ICBF a través de Memorando No. 20252000000153183 del 24 de noviembre de 2025 con alcance mediante Memorando No. 20252000000173103 del 19 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar la continuidad de los contratos de aporte para las modalidades de Restablecimiento de Derechos, la Dirección Regional - ICBF Caldas se permite realizar invitación para remitir los documentos relacionados a partir de lo establecido en el Anexo 1 del citado Memorando **adjunto.**

Dichos documentos permitirán realizar la evaluación de la viabilidad para suscribir el contrato de aporte con la Entidad que usted representa para la atención de los servicios especializados de Protección y garantizar su continuidad, bajo los siguientes términos:

➢ **Modalidad:** Apoyo psicológico especializado

OBJETO CONTRACTUAL: BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

- **Plazo de Ejecución:** Del 31 de diciembre de 2025 al 31 de julio de 2026
- **Valor a contratar**: $ 1.117.538.813
- **Número de cupos:** 432

En caso de manifestar interés a través de la remisión de la documentación solicitada para estudio y/o presentar observaciones, estos deberán ser enviados a los correos electrónicos: Alejandro.Rincon@icbf.gov.co y Natalia.Pava@icbf.gov.co, a más tardar el día 29 de diciembre de 2025 a las 5:00 p.m. Al no brindar respuesta, se entenderá que no desea participar de este proceso de contratación.

NOTA 1: La presentación de la documentación no genera obligación alguna para el ICBF de suscribir el contrato, toda vez que esta deberá ser revisada, analizada y evaluada por la Regional Caldas para determinar la procedencia de suscribir el correspondiente contrato.

NOTA 2: Los recursos para la prestación del servicio, fueron solicitados por parte de la Regional Caldas a la Dirección de Protección del ICBF con el fin de garantizar la respectiva suscripción y ejecución del contrato.

NOTA 3: Se anexan los clausulados de las minutas contractuales en estado preliminar correspondiente a la modalidad que se requiere contratar; no obstante, estos son una proyección y los mismos podrán ser modificados y/o añadidos en el transcurso del presente proceso de contratación.

Cronograma de operación

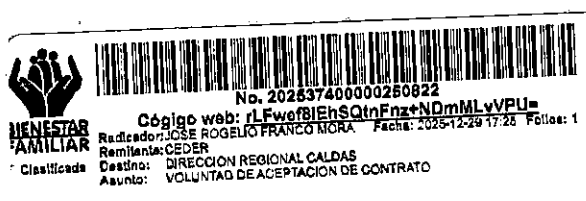
Proceso o actividad	Tiempo
Remisión de invitaciones a contratar	29 de diciembre de 2025
Manifestación de Interés	29 de diciembre de 2025
Revisión de Documentos (remisión de inconsistencias)	29 de diciembre de 2025
Remisión de Subsanación	29 de diciembre de 2025
Revisión Final	29 de diciembre de 2025
Socialización proceso de evaluación	29 de diciembre de 2025

Atentamente,

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMÍREZ
Directora (E) ICBF Regional Caldas

Elaboró: Alejandro Rincón Idárraga – Abogado Contratista GITPEAA.
Natalia Pava García – Abogado Contratista GITPEAA.
Ledy Jhoana León Díaz – Appyo Financiero – Contadora Pública Contratista GITPEAA.
Revisó: Sara Milena Montoya Benítez - Coordinadora GITPEAA

ceder®
Centro de Experiencias y Bienestar



Doctora
SANDRA MILENA GAVIRIA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Caldas (e)
Manizales, Caldas

Asunto: Manifestación de voluntad - Aceptación suscripción nuevo contrato de aporte con el ICBF Regional Caldas

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito y de la manera más atenta, en representación de la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER manifiesto la voluntad de aceptar la suscripción del contrato de aporte para la modalidad de **APOYO PSICOLOGIO ESPECIALIZADO,** de conformidad con los términos referidos por el ICBF en la invitación correspondiente, en el marco de las disposiciones establecidas por el Manual de Contratación vigente, específicamente en su artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) literales b y g para los servicios especializados de Protección; y el Procedimiento para contratar por invitación cerrada (IC) – Artículo 36 del referido Manual de Contratación.

Atentamente,

adriana arango g.

ADRIANA ARANGO GOMEZ

CERTIFICADO DE VERIFICACION DE CONDICIONES MINIMAS DE HABILITACIÓN: TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS, EXPERIENCIA E INFRAESTRUCTURA

(Literales B y G, Artículo 35. Manual de Contratación Vigente / Memorando de Orientaciones No. 20252000000153183 del 24/11/2025)

ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO**

SERVICIO A OPERAR: APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO

Teniendo en cuenta que el ICBF – Regional Caldas requiere adelantar proceso de contratación directa para la operación del servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** con la entidad **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO**, se verifica el cumplimiento de las CONDICIONES MÍNIMAS DE HABILITACIÓN: TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS, EXPERIENCIA E INFRAESTRUCTURA exigidas por el ICBF para ser considerada idónea, los cuales se relacionan de la siguiente manera:

- **CAPACIDAD TÉCNICA:**

REQUISITO	ACREDITACION	SI	NO	N/A
Comunicación escrita en la que el operador se comprometa a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes1 para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad	El operador aporta oficio con la comunicación requerida por el numeral ***1.3 del ANEXO 1 REQUISITOS PERSONAS JURÍDICAS REV DC DICIEMBRE 2025 AJUSTES,*** correspondiente al Memorando de orientaciones con radicado **20252000000153183 del 24/11/2025** con	X		

Penal para Adolescentes.	asunto: ***"Orientaciones para el Trámite de Suscripción de Nuevos Contratos de Aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección con cargo a vigencias futuras a partir del 16 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026".***			

- **CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:**

REQUISITO	ACREDITACION	SI	NO	N/A
Contar con el talento humano requerido para la operación de la modalidad, de conformidad con lo exigido en el Manual Operativo que aplique, y en concordancia con lo aprobado en la Licencia de Funcionamiento.	Certificado firmado por representante legal sobre compromiso frente al cumplimiento de los perfiles definidos en el Manual Operativo de la Modalidad.	X		

- **CAPACIDAD JURÍDICA:**

Personería Jurídica	Resolución N° 1914 del 16 de septiembre de 2025.

Entidad que reconoce Personería Jurídica	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Bogotá
Certificado de Existencia y Representación Legal vigente	Certificado expedido por el **ICBF** con fecha del **23 DE SEPTIEMBRE DE 2025**- Representante Legal: **ADRIANA ARANGO GOMEZ**
Declaración suscrita por el representante legal en la cual manifieste no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.	CUMPLE X
Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la Resolución No. 000139 de 21 de noviembre de 2012 de la DIAN y el Decreto 1468 de 2019, por medio del cual modifica el reglamento en materia tributaria para adicionar el régimen de tributación simple	CUMPLE Fecha de consulta: **23/10/2025**
Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal	Sin antecedentes. Fecha de consulta **16/12/2025**
Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica)	APORTA REPRESENTANTE LEGAL Sin registro de sanciones Fecha: **16/12/2025**
Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica)	APORTA REPRESENTANTE LEGAL Sin reporte negativo Fecha: **16/12/2025**
Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas del Representante Legal -RNMC	Sin irregularidades- **16/12/2025**

Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM	CUMPLE	
	X	
Consulta certificada de antecedentes delitos sexuales representante legal y autorización firmada en formato ICBF	Consulta delitos: Fecha: **16/12/2025**	
	Formato Autorización de Consulta: Fecha: **16/12/2025**	
Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002	Aportado y actualizado. 16**/12/2025**	
Certificado de antecedentes disciplinarios Revisor Fiscal (si aplica) o contador, tarjeta profesional y documento de identidad	Aporta documentación vigente con certificado Junta Central de Contadores de fecha: **14/10/2025**. Sin antecedentes.	
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal	Aportada	
Copia de la Libreta militar o certificación que acredite tener resuelta la situación militar (Excepto para hombres mayores de cincuenta años). (En caso de que aplique)	N/A	
Autorización de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para celebrar el contrato respectivo con cuantía suficiente	Aportada	
Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo	**N/A**	
Licencia de funcionamiento vigente emitida por parte del ICBF para la modalidad o servicio que se vaya a desarrollar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias	ACREDITACIÓN El operador cuenta con licencia(s) de funcionamiento vigente(s) otorgada(s) por el ICBF y cuenta con el (los) acto(s) administrativos correspondientes.	
Certificación de Cuenta Bancaria	CUMPLE	NO CUMPLE

	X	
	Fecha de apertura: **01/12/2025** Fecha de certificación: **03/12/2025**	
Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.	Aportado	
Formato Compromiso de Confidencialidad de Información - Contratista	Aportado	
Inscripción en el registro de proveedores del ICBF	Registrado	
Inscripción en Secop II	Aceptado	

REQUISITO	ACREDITACION	SI	NO	N/A
Experiencia especifica en atención de NNA	No se solicita experiencia teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 del Memorando de orientaciones con radicado **20252000000153183 del 24/11/2025** con asunto: ***"Orientaciones para el Trámite de Suscripción de Nuevos Contratos de Aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección con cargo a vigencias futuras a partir del 16 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026",*** que refiere: *"No se solicitará experiencia ni verificación de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se*			X

	efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".			
Infraestructura	No se solicita verificación de infraestructura teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 del Memorando de orientaciones con radicado **20252000000153183 del 24/11/2025** con asunto: ***"Orientaciones para el Trámite de Suscripción de Nuevos Contratos de Aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección con cargo a vigencias futuras a partir del 16 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026",*** que refiere: *"No se solicitará experiencia ni verificación de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".*			X
Licencia de funcionamiento	Licencia de Funcionamiento servicio de apoyo psicológico especializado: Resolución Nro. 0686 del 27 de octubre de 2025, la cual modifica la resolución 0212 del 21 de marzo de 2024, en donde se relacionan las siguientes sedes: ➢ Sede Administrativa: Carrera 18# 72 -61 en la ciudad de Manizales- caldas. ➢ Sede Operativa: Carrera 18# 72 -61 en la ciudad de Manizales- caldas. ➢ Sede Operativa: Carrera 4 # 11-26, Municipio de la Dorada bajo resolución 5792 del 03 de octubre de 2025 modificada por la Resolución No. 7920 del 22 de diciembre de 2025 ➢ Sede Operativa: Calle 7 # 6-74 barrio Centro del municipio de Manzanares – Caldas. Bajo resolución 0186 del 19 de marzo de 2024.			

De esta manera, se cuentan con los soportes respectivos para certificar que la Entidad Administradora del Servicio cumple con **CONDICIONES MINIMAS DE HABILITACIÓN**: **TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS, EXPERIENCIA E INFRAESTRUCTURA** para suscribir contrato de aporte en forma directa con el ICBF, en aplicación al Literal B y G, Artículo 35. Manual de Contratación Vigente.

Se firma en Manizales, Caldas a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMÍREZ
Directora Regional
ICBF CALDAS

ESTUDIO DE SECTOR PARA CONTRATACIONES DIRECTAS[1]

PÚBLICA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

FECHA DE ELABORACIÓN
[26 de diciembre de 2025]

[1] Cuando aplique según lo dispuesto en el numeral 3.1.2 Contratación directa, del Procedimiento P3.ABS.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CONTENIDO

CONTENIDO 2

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO 3

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA 3

2.1. Histórico de contratación del ICBF 4

2.2. Contrataciones similares adelantadas por otras entidades 10

3. PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO 10

4. ANEXOS 11

PÚBLICA

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo a la contratación para "*BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF*", teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO (FCT).

Lo anterior, en aras de que el ICBF seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades del Instituto, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[2], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por el ICBF con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior, con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación:

Se analizó el histórico de contratación del ICBF con base en información del Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE (MAE), bases de datos internas e información del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Se precisa que dada la naturaleza de los servicios a contratar y a que el régimen especial de aporte tiene aplicación exclusiva para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no es posible identificar contrataciones similares adelantadas por otras entidades.

Los resultados del análisis se presentan a continuación:

[2] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

2.1. Histórico de contratación del ICBF

Se consultó en la herramienta análisis de la demanda del MAE los procesos adelantados por el ICBF (Regional Caldas) durante el periodo 22/12/2022 - 22/12/2025 (últimos 3 años), identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios descritos en la FCT. Durante los últimos 3 años, la Entidad ha realizado 10 procesos de contratación para adquirir los servicios de la modalidad APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, objeto de estudio.

De igual manera, en la Guía para el seguimiento y verificación del componente financiero de los contratos de aporte de Protección (G28.P), versión 3, se establece el costo/cupo/mes en las siguientes condiciones:

"*El costo cupo mes es un valor estimado para la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, ubicados en los diferentes servicios de protección. Con este valor el operador debe cumplir con todos los estándares definidos para la atención de la modalidad, medida o sanción que contrate, de acuerdo con los lineamientos y manualesoperativos. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo.*

El valor cupo mes se reconoce al operador por cupo atendido durante el tiempo que dure el niño, niña, adolescente o joven en el servicio. Por los cupos no atendidos o parcialmente atendidos se reconoce un costo fijo, según definición y criterios determinados en la minuta de contrato."

Respecto al costo fijo, la Guía señala:

"*El costo fijo es el valor que se reconoce por los cupos no utilizados o que fueron utilizados parcialmente, según las tarifas estipuladas por el ICBF y lo establecido en la minuta del contrato.*

El supervisor verificará la ejecución real de cupos con relación a los cupos contratados y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados."

Finalmente, se evidencia que el 100% de las contrataciones realizadas en los años 2022 – 2025 se adelantaron bajo la modalidad de contratación directa – contrato de aporte.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

A continuación, se analizan de manera aleatoria 5 procesos de selección y los contratos resultantes, relacionados con los servicios de Protección y sus distintas modalidades.

Vigencia	2022
Número proceso	17002762022 ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.4274922
Modalidad de Selección	Directa de aporte
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 839.082.636
Número del contrato	17002762022
Contratista	CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	11 meses
Valor contratado	$ 878.883.003
Adiciones o modificaciones	Disminución: $ 16.694.060 Disminución: $ 14.258.192 Adición: $ 70.752.619
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios	N. A.

PÚBLICA

techos y contratados	
Fuente (URL del proceso):	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3593333&isFromPublicArea=True&isModal=False

Vigencia	2023
Número proceso	17002352023 ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.5617248
Modalidad de Selección	Directa de aporte
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 328.875.624
Número del contrato	17002352023
Contratista	CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	4 meses
Valor contratado	$ 328.875.624
Adiciones o modificaciones	Valor final: $ 328.875.624
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios	N. A.

PÚBLICA

techos y contratados	
Fuente (URL del proceso):	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5265634&isFromPublicArea=True&isModal=False

Vigencia	2024
Número proceso	17001982024 ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.6147420
Modalidad de Selección	Directa de aporte
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF
Presupuesto oficial (P.O.)	$1.153.795.968
Número del contrato	17001982024
Contratista	COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	8 meses y 29 días
Valor contratado	$1.153.795.968
Adiciones o modificaciones	Ninguna
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro	N. A.

PÚBLICA

en precios unitarios techos y contratados	
Fuente (URL del proceso):	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5897413&isFromPublicArea=True&isModal=False

Vigencia	2024
Número proceso	17002002024 ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.6147050
Modalidad de Selección	Directa de aporte
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 673.047.648
Número del contrato	17002002024
Contratista	CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	8 meses
Valor contratado	$ 673.047.648
Adiciones o modificaciones	Ninguna
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.

PÚBLICA

Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.
Fuente (URL del proceso):	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5897463&isFromPublicArea=True&isModal=False

Vigencia	2024 - 2025
Número proceso	17005582024 ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.7176260
Modalidad de Selección	Directa de aporte
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 900.923.472
Número del contrato	17005582024
Contratista	COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	6 meses 2 días
Valor contratado	$ 900.923.472
Adiciones o modificaciones	Valor de la modificación No. 1 (Adición) $ 21.632.400 Valor de la modificación No. 2 (Disminución) $ 22.886.802
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.

PÚBLICA

Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.
Fuente (URL del proceso):	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7245132&isFromPublicArea=True&isModal=False

2.2. Contrataciones similares adelantadas por otras entidades

No aplica. De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar se podrán celebrar bajo el régimen especial de aporte bajo la modalidad de contratación directa con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral. Se precisa que estos servicios son contratados por el ICBF en todo el territorio nacional.

3. PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO

Desde la Sede Nacional del ICBF se proyectan los costos de los servicios de Protección, los cuales se resumen de la siguiente manera:

TARIFAS 2025 Y 2026							CALCULADO CON COSTO CUPO NACIONAL					
							COSTO FIJO (%)		100% COSTO FIJO 2025		100% COSTO FIJO 2026	
ESTRUCTURA 2025	CÓDIGO	SERVICIO	VALOR CUPO 2025	VALOR CUPO 2026	VALOR TOTAL 2025 (CUPO + BECA)	VALOR TOTAL 2026 (CUPO + BECA)	Inmueble Institución	Inmueble ICE	Inmueble Institución	Inmueble ICE	Inmueble Institución	Inmueble ICE
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420210	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	353.884	364.501	353.884	364.501	70,5%	N/A	249.488,00	N/A	256.973,21	N/A
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420254	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO ADOPTABILIDAD	0	0	0	0			0	0	0	0
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420212	EXTERNADO MEDIA JORNADA / ATRAPASUEÑOS DE RESTABLECIMIENTO	886.058	912.640	886.058	912.640	59,9%	50,3%	530.749	445.687	546.671	459.058
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420213	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL	554.907	571.554	554.907	571.554	70,5%	N/A	391.209	N/A	402.946	N/A
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420137	CASA HOGAR - PARD / CASA HOGAR	2.264.246	2.400.101	2.264.246	2.400.101	61,0%	55,9%	1.381.190	1.265.714	1.464.062	1.341.656
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420215	CASA UNIVERSITARIA / CASA DE TRANSITO HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE	2.358.326	2.499.826	2.358.326	2.499.826	54,3%	48,1%	1.280.571	1.134.355	1.357.406	1.202.416
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420027000002	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	1.929.038	2.044.780	2.640.788	2.799.235	45,4%	N/A	875.783	N/A	928.330	N/A
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420026000002	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	1.597.407	1.693.251	2.071.907	2.196.221	44,7%	N/A	714.041	N/A	756.883	N/A
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420047000002	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD INTELECTUAL	2.533.384	2.685.387	2.533.384	2.685.387	63,2%	56,9%	1.601.099	1.441.495	1.697.165	1.527.985
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420047000003	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	3.476.839	3.685.449	3.476.839	3.685.449	63,2%	56,9%	2.197.362	1.978.321	2.329.204	2.097.020
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420047000006	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA / CASA DE ACOGIMIENTO GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	2.278.892	2.415.626	2.278.892	2.415.626	63,2%	56,9%	1.440.260	1.296.690	1.526.676	1.374.491
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420216	INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD	2.257.116	2.392.543	2.257.116	2.392.543	63,2%	56,9%	1.426.497	1.284.299	1.512.087	1.361.357
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420224	INTERNADO DISCAPACIDAD / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD	2.533.384	2.685.387	2.533.384	2.685.387	63,2%	56,9%	1.601.099	1.441.495	1.697.165	1.527.985
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420217	CASA HOGAR - VÍCTIMAS	2.264.246	2.400.101	2.264.246	2.400.101	61,0%	55,9%	1.381.190	1.265.714	1.464.062	1.341.656
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420042	HOGAR SUSTITUTO TUTOR / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO TUTOR	1.919.063	2.034.207	2.630.813	2.788.662	46,4%	N/A	890.445	N/A	943.872	N/A

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4. ANEXOS

5. No aplica

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**Sandra Milena Gaviria Ramírez** **Directora Regional (e)**	

Revisó:	Sara Milena Montoya Benítez – Coordinadora GITPEAA
Elaboró:	Alejandro Rincón Idarraga – Contratista Apoyo Jurídico Natalia Pava García – Contratista Apoyo Jurídico

PÚBLICA

FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	26/12/2025

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Código		UNSPSC 93141501
GRUPO		[F] “Servicios”
93	SEGMENTO	Servicios políticos y de asuntos cívicos
14	FAMILIA	Servicios comunitarios y sociales
15	CLASE	Desarrollo y servicios sociales
01	PRODUCTO	Servicios de Política Pública

3. UNIDAD DE MEDIDA

Unidad de servicio

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado por la Ley 7 de 1979, sus decretos reglamentarios: Decreto 1084 de 2015, Decreto 987 de 2012 y Decreto 879 de 2020, tiene por objeto*: “propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia”.* Así mismo y conforme a lo establecido en el Decreto 1074de 2023 se establece que el Sector Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, como entidad cabeza de sector, y el ICBF es una de las entidades adscritas a dicho Ministerio.

El instituto tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF.

De conformidad con lo anterior, es necesario señalar que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 articulo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y ss, Decreto 1084 de 2015; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, articulo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Con fundamento en el numeral 9º del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece*: "Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución"*.

Así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 *"por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF",* establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la siguiente: "*Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo"*.

Por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF estableció en su artículo 122, que *"Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

PÚBLICA

En cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.

De este modo, y con sujeción a lo establecido en Manual de Contratación vigente del ICBF, para la contratación de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Restablecimiento en la Administración de Justicia, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los servicios misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 127 del Decreto 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICBF, a través de las Direcciones Regionales se deberá realizar la contratación para la prestación de servicios misionales en diferentes modalidades de atención, con el fin de propender por el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes.

Según el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su restablecimiento.

En este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y acorde con el Artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, debe vincular a los niños, niñas y adolescentes a programas especializados de atención para el restablecimiento de derechos vulnerados, por lo cual es necesario la contratación de una entidad sin ánimo de lucro que preste servicios de atención para niños, niñas y adolescentes bajo el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.**

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Constitución Política de Colombia 1991 (Artículos 42 y 44).

PÚBLICA

- Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones". (artículos 7,8,9 10,20,21,22,23,24,25,26,27,28, 41,50, 52, 53, 56, 59, 95, 96,97,98 y 100).
- Manual Operativo Modalidades y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos
- Ley 1955 del 24 de mayo de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se establece en su Objetivo 3. "Crear las condiciones para anticipar y resolver las violencias y vulneraciones contra las niñas, los niños y los adolescentes": "(…) El ICBF promoverá la desinstitucionalización de la niñez, en particular: (1) evitará la institucionalización de los 0 a 3 años; (2) mediante la identificación de familias en riesgo y fortaleciéndolas; (3) la ubicación en medio institucional, únicamente cuando esa sea la última opción; (4) fortaleciendo las familias que han perdido el cuidado de sus hijos para que logren recuperarlo; (5) a través de la generación de lineamientos para organizaciones que desarrollen modalidades de institucionalización de la niñez, de manera que transiten a modalidades de acogimiento familiar".
- Ley 1878 de 2018, (Enero 09) "por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones".
- Lineamiento Técnico Para La Implementación Del Modelo De Atención, Dirigido A Niños, Niñas Y Adolescentes, En Las Modalidades De Restablecimiento De Derechos.
- Guía De Orientaciones Para La Prevención Y Manejo De Situaciones De Riesgo De Las Niñas, Niños Y Adolescentes En Las Modalidades Y Servicio De Restablecimiento De Derechos.
- Procedimiento Conformación Historia De Atención.
- Guía Técnica Para La Metrología Aplicable A Los Programas De Los Procesos Misionales Del Icbf
- Lineamiento Tecnico Ruta de Actuaciones Para El Restablecimiento de Derechos.
- Guia Tecnica Del Componente De Alimentación y Nutrición Para los Programas Y Proyectos Misionales del ICBF.
- Guía de Supervisión de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

Los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, contemplados en el anexo 1 y memorando 20252000000153183 del 24 de noviembre de 2025 con asunto "*Orientaciones para el Trámite de Suscripción de Nuevos Contratos de Aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección con cargo a vigencias futuras a partir del 16 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026"*.

PÚBLICA

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.
2. Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.
3. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.
4. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta la *Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos*.
6. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual.
7. Suministrar información necesaria para atender los requerimientos que sean efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, cuando se requiera por parte del supervisor.
8. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual vigente. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
10. Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Reintegrar los saldos no ejecutados correspondiente a los recursos del ICBF si los hubiere, en la cuenta que designe la entidad para tal fin. En todo caso, los pagos se realizarán sobre los valores ejecutados y debidamente legalizados por el contratante.
12. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad por centro de costos para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los

PÚBLICA

rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, y será informada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero del ICBF.

13. Efectuar el pago de salarios o de honorarios del personal vinculado para la ejecución del contrato, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este.
14. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
15. Realizar la afiliación a la ARL de todo el personal que contrate para la ejecución del contrato, de conformidad con el tipo de vinculación y el riesgo asignado.
16. Garantizar durante la ejecución del contrato la permanencia y vinculación del personal mínimo requerido en el manual operativo y/o guías operativas de la modalidad; y ficha de condiciones técnicas.
17. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
18. El contratista se compromete a asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejando constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o forma de violencia, tales como violencias basadas en género, actos de racismo o discriminación, y se comprometen a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contras las mujeres y basadas en género y/o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.
19. Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación del ICBF vigente.
20. Dar a conocer de manera inmediata ante la entidad y organismos competentes los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
21. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:
OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1. Atender 468 cupos en la modalidad Apoyo Psicológico Especializado para la población: niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

2. Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF.
3. Apoyar las gestiones necesarias en conjunto con la red familia o vincular responsables para la vinculación de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal según corresponda de acuerdo con sus características.
4. Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo se adhiera y participe en el proceso de atención de los beneficiarios acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF.
5. Realizar la articulación permanente necesaria con el sistema nacional de bienestar familiar a fin de promover el cuidado parental y la garantía de derechos.
6. Garantizar a los usuarios, los elementos de dotación de aseo e higiene y disponer del material lúdico deportivo, acorde con lo establecido en el Manual Operativo para el servicio de Apoyo Psicológico Especializado

OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

7. Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF.
8. Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario beneficiario del servicio (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF siempre y cuando el sistema se encuentre disponible y operando correctamente.

OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:

9. Suscribir el acta de inicio del contrato en coherencia con la fecha de aprobación de las pólizas en el SECOP II y demás actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO

11. Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.
12. Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF.
13. Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la consignación, copia del documento donde conste número del contrato, la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a

PÚBLICA

favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

14. Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022. Si el operador tiene contratos labores con todos sus beneficios y maneja cuenta maestra, debe realizar las provisiones correspondientes (cesantías, intereses a las cesantías, primas legales, vacaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales derivadas de la relación contractual) en la cuenta maestra.
15. Presentar para aprobación del supervisor del contrato la justificación técnica, financiera y operativa de los traslados presupuestales entre clasificadores del gasto, cuando sea necesario.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO: Entre las distintas obligaciones generales y específicas pactadas en el presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA se entenderán cualificadas por su especial relevancia o impacto las indicadas en las siguiente cláusula y subtítulos.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1. Elaborar e implementar las estrategias, acciones o metodologías, acorde con el proceso de atención establecido en los documentos técnicos del ICBF y la Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC.
2. Suministrar a cada niño, niña, adolescente, así como a la red vincular familiar participante y convocada a la atención, el refrigerio, acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF.
3. Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos.
4. Presentar soporte de entrega del plan de acción vigente en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la Dirección Regional, así como las acciones y estrategias adelantadas para tal fin.
5. Reportar mensualmente los eventos que se presenten en la institución de acuerdo con lo establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

6. Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato en medio físico o magnético, las cuales deben incluir: (i) hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia relacionadas con el cargo que sean verificables; (ii) código ético

PÚBLICA

firmado; (iii) contrato firmado; (iv) certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía, inhabilidades por delitos sexuales actualizado cuatrimestralmente; REDAM, registro nacional de medidas correctivas, antecedentes profesionales (inicial y actualizados de acuerdo con la vigencia de cada documento); (v) soportes de pago de seguridad social; (vi) documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizada. **PARÁGRAFO.** El Contratista se obliga a garantizar que la selección y vinculación del talento humano requerido para la prestación del servicio se realice conforme a los criterios de idoneidad, experiencia, cualificación y pertinencia establecidos por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Para tal efecto, deberá adelantar, el proceso de revisión, verificación y validación de los perfiles del personal propuesto y aplicar las pruebas psicotécnicas que determine la entidad para evaluar las competencias personales, sociales y profesionales de los aspirantes; lo cual deberá certificar con firma del Representante Legal y Contador de la entidad (periodicidad mensual).

7. Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes.
8. Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos y orientaciones establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona.
9. Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para ubicar a los beneficiarios bajo su cuidado en otra sede.
10. Entregar de forma inmediata la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender las demandas y solicitudes de conciliación en acciones de medio de control reparación directa y demás que se requieran, por situaciones de afectación a la vida e integridad de los usuarios que sean atendidos en cualquier tiempo por el operador.
11. Realizar el registro en el Sistema de Información Misional definido por ICBF de los instrumentos o herramientas definidos en los documentos técnicos para el Proceso de Atención.
12. Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante del personal que opera el servicio cuando se presenta renuncia unilateral por parte del empleado.
13. Definir el plan de acción y cronograma para realizar como mínimo 3 acciones (indicando tiempos y objetivos) dirigidas al “cuidado al cuidador”, de manera directa (acciones propias) o a través de alianzas, con el fin de dar cumplimiento a la Política Nacional de Cuidado en Colombia.
14. Dar cumplimiento obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los alimentos de alto valor nutricional (en caso de que apliquen): **a.** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los

PÚBLICA

cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **b**. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a los adolescentes y jóvenes hombres y mujeres beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **c**. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **d**. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes**. e.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **f.** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **g.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, en caso de que aplique. **h.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **i.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **j**. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **k.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **l.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **m.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los

PÚBLICA

Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

15. Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por el contratista (en caso de que apliquen): **a.** Suscribir acta de recibo y de entrega de los bienes muebles entregados por el ICBF al inicio y al final de la vigencia del presente contrato y adquiridos durante la ejecución del mismo con la respectiva relación de inventarios, bienes que quedaran bajo su custodia, serán su responsabilidad y deberán ser devueltos una vez se dé por terminado el contrato. Así mismo, se deberán actualizar y reportara la supervisión de contrato, con una periodicidad cuatrimestral las novedades presentadas en el inventario, siendo el supervisor responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones. **b**. Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **c.** Si una vez se reciba la dotación por parte del contratista responsable de los bienes, en la verificación inicial encuentra inconsistencias, al confrontar la relación o acta de bienes que tiene a cargo contra el inventario físico realizado respecto de los bienes que le han sido suministrados para su servicio, comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo al servidor público encargado del control de inventarios -responsable de almacén- sobre las diferencias detectadas -faltantes y sobrantes- para que efectúe las verificaciones y correcciones si a ello hubiere lugar. **d.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **e.** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **f.** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **g.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **h.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **i.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico - y documentos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. **j.** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **k.** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. **l.** Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en el anexo técnico respectivo dado por el ICBF. **m.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad del CONTRATISTA y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. n**.** Garantizar en caso de traslado o cierre de las unidades de servicio, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, representante legal del

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contratista y del almacenista de la Regional cuando aplique. **o.** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados**,** la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS serán responsables en los siguientes eventos: **a.** Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; **b.** Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c.** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al Contratista en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. Baja de bienes muebles, se da cuando los elementos se encuentren totalmente inservibles o cuando existan bienes que contengan elementos o compuestos peligrosos, que si bien no generan problema durante su uso, pero se convierten en un peligro cuando se liberan al medio ambiente y que además presentan alto grado de deterioro, o que ya no son útiles para la entidad por estar en estado de inservibles, el supervisor de contrato deberá solicitar el inventario -responsable de almacén y en articulación con el CONTRATISTA clasificará el listado de bienes según su estado en deterioro, obsolescencia, inservibles o reubicación, (sólo aplica para los bienes devolutivos) y mediante correo electrónico lo remitirá al responsable de almacén para que realice las gestiones correspondientes. Para los bienes clasificados como de CONSUMO se levantará un acta firmada por el supervisor y el CONTRATISTA o delegado, y desde la Unidad de Servicio se realizará la baja de bienes muebles, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental del ICBF para prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y/o a la salud humana; para el tratamiento de baja de los bienes , estos se deberán entregar a las empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente, para que den destinación final según las normas ambientales existentes, con el fin de que se prevengan y reduzcan los impactos ambientales.

OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:

16. Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución.
17. Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros.
18. Verificar periódicamente (cada cuatro meses) que su personal no se encuentra inscrito en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, conforme lo establecido en la Ley 2375 de 2024 y deberá archivar los soportes de dicha verificación debidamente actualizados y organizados. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como un

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

incumplimiento grave del contrato, y podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO:

19. Presentar durante los primeros quince (15) días de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor dentro del mismo mes.
20. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula forma de pago.
21. Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización.
22. Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada.
23. Cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía “G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales” y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato “F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales” o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión, de conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.
24. Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerdo con su política de pago.
25. Pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). Para pagos en efectivo de requiere autorización previa del supervisor.
26. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad.

27. Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos.
28. Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.
29. Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.
30. Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF.
31. Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los bienes aportados como contrapartida no podrán ser retirados durante la ejecución del contrato o una vez este haya finalizado. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de la obligación de entregar la contrapartida y en consecuencia, en caso de incumplimiento, podrá iniciar los procedimientos sancionatorios contractuales a que haya lugar, incluso después de finalizado el plazo de ejecución.
32. Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022.
33. Mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones integras, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En cualquier tiempo de la ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, el ICBF podrá solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al CONTRATISTA la obligatoriedad de apertura una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: Las obligaciones de la presente cláusula se remiten a las estipuladas en el Estudio Previo, las cuales cuentan con el aval de la Subdirección de Mejoramiento Organizacional de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, en el caso que no se especifique en este capítulo, aplicará lo establecido en la GUÍA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD siendo obligación de EL CONTRATISTA conocerla y consultarla.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Manizales, La Dorada y Manzanares, Caldas, según lo establecido en el estudio previo para todos los efectos derivados del presente contrato de aporte.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para los servicios de Protección en las diferentes modalidades de Apoyo familiar y comunitario del sistema de Restablecimiento de Derechos, el plazo de ejecución de los nuevos contratos será desde el 31 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** ***Un (1) desembolso mes vencido*** por el día 31 de diciembre de 2025, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: **1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos;

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; **7.** Cuenta de cobro o factura (según aplique); **8.** Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. **(ii)** Para la vigencia 2026, el ICBF realizará un giro de alistamiento dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2026 equivalente al total de los cupos mensuales contratados. Para el giro del alistamiento del mes de enero el contratista deberá entregar los siguientes documentos: **1.** Certificación Bancaria. **2.** Aprobación de Garantía. **3.** Acta de Inicio y **4.** Los señalados en la Resolución 5360 de 2023, que resulten aplicables. **(iii)** Seis (6) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2026, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: **1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **7.** Cuenta de cobro o factura (según aplique). 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **(iv)** El aporte correspondiente al mes de julio el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* **(solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contribuciones, valorización, etc. **PARAGRAFO TERCERO**: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de protección y Casa Hogar – Victimas). **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...).” **PARÁGRAFO OCTAVO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO NOVENO**: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO DECIMO:** En el caso eventual que se presenten **gastos** inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** En el caso que EL CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados en los periodos establecidos en la forma de pago, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF, excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte de EL CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime a EL CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias conminatorias o sancionatorias a que haya lugar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo **Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*".

12. ANEXOS

- Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos.

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que esta cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento e incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**Sandra Milena Gaviria Ramírez** **Directora Regional (E)**	

Elaboró: Alejandro Rincón Idarraga – Contratista Apoyo Jurídico
Natalia Pava García – Contratista Apoyo Jurídico

PÚBLICA

ESTUDIO CAPACIDAD FINANCIERA OPERADORES PROTECCIÓN

FECHA:	Manizales/Caldas, 22 de diciembre 2025
NOMBRE OPERADOR:	CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER
NIT OPERADOR:	890.802.356-8
REPRESENTANTE LEGAL:	ADRIANA ARANGO GOMEZ
CONTADOR (A) QUE CERTIFICA:	GRACIELA FRANCO BURITICA
TARJETA PROFESIONAL:	87862-T
REVISOR (A) FISCAL	ALFONSO OCAMPO DUQUE
TARJETA PROFESIONAL:	7606-T

Información General Estados Situación Financiera parcial a 31 de mayo 2025

		Conversión SMMLV
ACTIVO TOTAL	$ 21.656.363.705	15.213,46
ACTIVO CORRIENTE	$ 2.986.885.004	2.098,27
PASIVO TOTAL	$ 3.524.669.497	2.476,06
PASIVO CORRIENTE	$ 2.876.257.270	2.020,55
VALOR CONTRATOS DE LA EAS - PROTECCIÓN	$ 10.113.369.117	7104,57964

CAPITAL DE TRABAJO

KTO = Activo Corriente - Pasivo Corriente

KTO = $ 110.627.734
KTO (SMMLV) = 77,72

RANGO: 4

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO **Máximo 0,65**

$$NDE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

$$NDE = \frac{2.476,06}{15.213,46} = 0,16$$

Su nivel esta en 0,16, por tal razon, tiene capacidad para cubrir endeudamiento a largo plazo, siendo INFERIOR al 0,65

INDICE DE LIQUIDEZ **Mínimo 1,4**

$$IDL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$IDL = \frac{2.098,27}{2.020,55} = 1,04$$

La Razon Corriente de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER nos muestra que para el cumplimiento de sus obligaciones a corto plazo, es INFERIOR al requerido por el ICBF, ya que su resultado es de 1,04

CAPACIDAD OPERATIVA

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,035

Capacidad Operativa 2220,44

RESULTADOS ANALISIS INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR FINANCIERO	CUMPLIMIENTO	
	SI	NO
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	X	

Una vez realizado el análisis financiero a los soportes documentales aportados por la entidad **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, para la operación de la modalidad de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.** Al revisar la información establecida en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP con corte a 31 de diciembre de 2024, donde se analiza los Indicadores Habilitantes de Capacidad Financiera, se encuentra que, la entidad **No** cumple con Indice de Liquidez, pero **SI** con el Nivel de Endeudamiento, la EAS aporta estados financieros parciales con corte a 31 de mayo de 2025 donde se presenta la misma situación anteriormente expuesta. Frente a la capacidad Operativa esta es superior al valor a contratar y no le aplica Capacidad Residual, dado que no supera los 5.000 SMMLV) para ejecutar a cabalidad el contrato de aporte, acorde a lo establecido en el Radicado No: 2025200000000153183 de 24 de noviembre 2025 - Anexó 1 (Requisito para contratar Personas Jurídicas) Numeral 1.4 Capacidad Financiera, emitido por la Directora de Protección (Dra. Beatriz Adriana Tierradentro) y Directora de Contratación (Dra. Kerly Jazmín Agamez Berrio)

Claudia Marcela Gutiérrez Matallana
Contadora Pública
Apoyo Financiero a la Supervisión - GITYPE y AA

Manizales,

Doctora
SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIRÉZ
Directora Regional ICBF Regional
Caldas

REFERENCIA: COMPROMISO CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS TÉCNICOS

Por medio de la presente, en mi calidad de representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo - CEDER, con NIT 890.802.356-8, me comprometo a cumplir con el cumplimiento de los documentos técnicos acorde con el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado.

Cordialmente,

ADRIANA ARANGO GOMEZ
C.C 30.323.731
Directora Ejecutiva

CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER

NIT 890.802.356-8

CERTIFICA

Que, Por medio de la presente, LA CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER, el talento humano contratado para la prestación del servicio cumple con el perfil y los requisitos exigidos en los lineamientos, con la verificación trimestral del registro nacional de medidas correctivas, la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes y con el tiempo de dedicación definido en la tabla de talento humano para el servicio de apoyo psicológico especializado.

YENY LORENA LOPEZ ARIAS
Coor. talento Humano

GRACIELA SAULIA FRANCO BURITICA
Contadora TP 87862-

ADRIANA ARANGO GOMEZ
Directora Ejecutiva

Manizales,15 de diciembre de 2025.

16 JUN 2025

RESOLUCIÓN Nro. 2660 - 9

POR LA CUAL SE RECONOCE E INSCRIBE LA DIRECTORA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO- CEDER

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 27 del Decreto Nacional 525 de 1990, el Decreto Departamental 00111 de 1995, el Decreto Departamental 0112 de 2023 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Decreto Nacional 525 de 1990 en su artículo 27 dispone: *"Delégase en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al Icfes con respecto a las instituciones de educación superior."*.

Que el Decreto Departamental No.112 de 2023, precisa respecto a los requisitos para la inscripción de dignatarios lo siguiente:

> *"Las ESAL a efecto de inscribir los dignatarios, deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990:*
>
> *1) Copia de convocatoria o del medio estipulado en los estatutos para llevar a cabo la reunión de asamblea electiva.*
> *2) Certificación actualizada expedida por el representante legal o por el presidente de la respectiva reunión de elección en la cual conste: número total de miembros que integran la entidad, número de miembros asistentes a la reunión.*
> *3) Actas de las partes pertinentes de las mismas, en donde consten las elecciones y designaciones efectuadas según el procedimiento y los requisitos estatutarios, las cuales se aportarán con firmas de presidente y secretario.*
> *4) Carta de aceptación de los dignatarios con copia del documento de identidad".*

Que mediante la Resolución Nro. 1812 del día 11 de mayo del año 1973, el Gobernador de Caldas, le reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CENTRO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y REHABILITACIÓN, con domicilio en la ciudad de Manizales, Caldas.

Que mediante Resolución Nro.00431 el día 5 de febrero del año 1992, se registró cambio del nombre de la entidad, continuando bajo denominación de CENTRO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y REHABILITACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO.

Que mediante la Resolución Nro. 1097 del día 12 de mayo del año 2000, la entidad cambio su denominación por CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER.

Que mediante Resolución Nro. 2426-9 del 13 de junio de 2024, se reconoció e inscribió a Adriana Arango Gómez como directora y representante legal de la CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO- CEDER, para el período estatutario de un (1) año que finaliza el día 15 de junio del año 2025.

Que conforme al Acta Nro. 384-25 del 27 de mayo de 2025, la Junta Directiva de la CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO- CEDER, se reunió con el fin de elegir la Directora Ejecutiva y Representante Legal, de conformidad con lo señalado en el literal C del artículo 16 de los estatutos de la entidad el cual establece que la Junta Directiva tiene dentro de sus funciones *"(...) Nombrar el Director Ejecutivo y fijarle su remuneración, evaluar su desempeño y removerlo en las condiciones de tiempo, modo y lugar que determine la Junta Directiva. Aprobar anualmente los estados financieros e informe de actividades de la Corporación (...)".*

Que a su vez el artículo 23 establece que: *"El Director Ejecutivo, será el representante legal de la corporación. La suplencia de la representación legal se delegará en el presidente de la Junta Directiva, en ausencias temporales del Director Ejecutivo." (Subrayado Propio)*

Que mediante escrito recibido en atención al ciudadano el día 04 de junio de 2025 y radicado con el Nro. 108-2024-ER-000458 / caso 120588, la señora Ginna Paola Serna Ríos, solicita a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas se reconozca e inscriba la Representante Legal de la Corporación.

Que para el efecto anexan los siguientes documentos:

- Citación a reunión Junta Directiva realizada vía correo electrónico el 03 de marzo de 2025.
- Acta No. 384-25 de reunión de Junta Directiva del 27 de mayo de 2025.
- Listado de asistencia de la reunión de junta directiva del 27 de mayo de 2025.
- Oficio de aceptación y ratificación de la Representante Legal del 27 de mayo de 2025.
- Fotocopia del documento de identidad de la Representante Legal.

Que previo análisis de la documentación allegada, es procedente efectuar el reconocimiento e inscripción a la Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo- CEDER.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer e inscribir a ADRIANA ARANGO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.323.731 de Manizales, como Directora Ejecutiva y Representante Legal de la CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER, para el período estatutario de un (1) año, comprendido entre el 16 de junio de 2025 y el 15 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución no sirve para acreditar licencia de funcionamiento, como establecimiento educativo privado, en los términos del artículo 193 de la Ley 115 de 1994.

16 JUN 2025

2660 - 9

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación o al de la notificación por aviso. Lo anterior, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA RAMÍREZ VASCO
Secretaria Jurídica
Gobernación de Caldas

CONTROL REVISIÓN DOCUMENTOS	NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
PROYECTADO POR	*Laura Orozco Bedoya- Judicante- Sec. Jurídica*	Laura Orozco B.
REVISADO POR	*Sandra Milena Espitia- Profesional Universitaria- Sec. Jurídica*	
APROVADO PARA FIRMA POR	*Lina María Cardona Gutiérrez – Profesional Especializado- Sec. Jurídica*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Gobierno de CALDAS | Secretaría JURÍDICA

S.J 1914

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 00111 de 1995 y el Decreto Departamental 0112 de 2023.

CERTIFICA QUE

Que mediante la Resolución Nro. 1812 del día 11 de mayo del año 1973, aclarada mediante la Resolución 1831 del 10 de agosto de 1973, el Gobernador del Departamento de Caldas otorgó Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CENTRO PARA EDUCACIÓN ESPECIAL Y REHABILITACIÓN, con domicilio en la ciudad de Manizales.

Que mediante la Resolución Nro. 00431 del día 5 de febrero del año 1992 "se inscribe y reconoce el nombramiento del presidente de la junta directiva y la reforma de la razón social de la entidad" (se registra cambio del nombre de la entidad, continuando bajo la denominación) de "CENTRO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y REHABILITACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO".

Que mediante la Resolución Nro. 1097 del día 12 de mayo del año 2000, la entidad paso a denominarse CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER.

Que mediante la Resolución Nro. 2660-9 del día 16 de junio del año 2025, se reconoció e inscribió como Directora Ejecutiva y Representante Legal de la CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER a ADRIANA ARANGO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.323.731 de Manizales, para el período estatutario de un (1) año comprendido entre el día 16 de junio de 2025 y el día 15 de junio del año 2026.

Artículo 30. FUNCIONES REPRESENTANTE LEGAL

a) Ejecutar las políticas trazadas por la Junta Directiva.
b) Citar a Juntas Directivas y reuniones ordinarias y extraordinarias de asamblea.
c) Dirigir y coordinar las actividades de la Corporación con sujeción a las políticas trazadas por la Junta Directiva.
d) Actuar como Representante Legal de la Corporación.
e) Identificar fuentes de financiamiento para la Corporación y realizar las acciones necesarias para obtenerlas.
f) Controlar la obtención y ejecución de los recursos financieros de acuerdo con las políticas de la Junta Directiva.

g) Tramitar los préstamos requeridos por la Corporación para adelantar proyectos de desarrollo aprobados por la Junta Directiva.
h) Celebrar a nombre de la Corporación, los actos, contratos y convenios autorizados por la Junta Directiva.
i) Dirigir y sancionar el personal de la Corporación de acuerdo con la Ley y el Reglamento Interno de Trabajo.
j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el presupuesto anual de rentas y gastos y el plan de cargos que regirá cada año.
k) Presentar a la Junta Directiva informes de actividades y financieros ordinarios y extraordinarios cuando se le soliciten.
l) Autorizar la gestión y ordenar los pagos en concordancia con las disposiciones administrativas, fiscales vigentes, hasta la cuantía autorizada por la Junta Directiva.
m) Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen la institución.
n) Asistir a las reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto y convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere conveniente.
o) Desempeñar las demás funciones necesarias o convenientes para el buen funcionamiento de la Corporación y cualquiera otra adicional que le asigne la Junta Directiva.

Este documento no sirve para acreditar licencia de funcionamiento, como establecimiento educativo privado, en los términos del artículo 193 de la ley 115 de 1994.

La vigencia del presente certificado es de 3 meses y se expide por solicitud del interesado a los 16 SEP 2025

SANDRA MILENA RAMIREZ VASCO
Secretaria Jurídica
Gobernación de Caldas

CONTROL REVISIÓN DOCUMENTOS	NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
TRAMITADO Y PROYECTADO POR	Laura Orozco Badoya- Judicante- Sec. Jurídica	Laura Orozco B.
REVISADO POR	Sandra Milena Espitia- Profesional Universitaria- Sec. Jurídica	
APROBADO PARA FIRMAR POR	Lina María Cardona Gutiérrez- Profesional Especializado – Sec. Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS

CERTIFICA:

Que mediante resolución No **05798** de septiembre nueve (9) de dos mil catorce (2014) la Dirección Regional de ICBF Caldas, reconoció personería jurídica a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER** con NIT 890.802.356-8, acto administrativo que quedó legalmente ejecutoriado el día dieciocho (18) de septiembre de 2014.

Que **LA CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** - tiene como objeto:

"Aportar al mejoramiento de la calidad de vida, y al desarrollo inclusivo de las personas en riesgo social y/o de vulnerabilidad, mediante la realización de programas y proyectos para el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores y para sus familias, a través de actividades lúdicas, educativas, terapéuticas, artísticas, de sensibilización, evaluación, orientación, asesoría, investigación, capacitación, promoción, colocación laboral y prevención, que apunten al cumplimiento de la misión institucional."

Dicho reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual el ICBF le reconoce personería jurídica a una institución para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuando esta se ha registrado inicialmente ante la Cámara de Comercio o se ha otorgada inicialmente por otra autoridad por fuera del régimen especial de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

La Resolución precitada se encuentra vigente y no ha tenido modificaciones.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (06) meses a partir de la fecha de expedición (Artículo 53 de la resolución 6300 de 2024).

Para constancia se firma en Manizales a los Veintitrés (23) días de septiembre de 2025.

CARLOS ALBERTO ANAYA BAYONA
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas
ICBF Regional Caldas

Proyectó: Laura Calderón Bolívar. Contratista apoyo jurídico. Laura C.B.

Manizales, diciembre 2025

Doctora
Sandra Milena Gaviria
Directora ICBF Regional Caldas (e)
Manizales, Caldas

REFERENCIA: Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.

Por medio de la presente certifico que ni la suscrita ni la Corporación Alberto Arango Restrepo – CEDER identificada con NIT. 890.802.356-8, entidad que represento, se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o situaciones que impidan para contratar.

Cordialmente,

adriana arango c.

ADRIANA ARANGO GOMEZ
C.C 30.323.731
Directora Ejecutiva

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286286143

PIB
09:35:02

Bogotá DC, 16 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADRIANA ARANGO GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30323731:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286287509

PIB
09:44:53

Bogotá DC, 16 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO identificado(a) con NIT número 8908023568:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de diciembre de 2025, a las 10:00:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	30323731
Código de Verificación	303237312512161000 55

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de diciembre de 2025, a las 09:59:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8908023568
Código de Verificación	8908023568251216095939

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:04:12 AM horas del 19/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **30323731**

Apellidos y Nombres: **ARANGO GOMEZ ADRIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 6159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/12/2025 09:57:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **30323731** y Nombre: **ADRIANA ARANGO GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130170892** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 615 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

ceder®
Centro de Experiencias y Bienestar

LOS SUSCRITOS REVISOR FISCAL Y DIRECTORA EJECUTIVA

DE LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER-

NIT 890.802.356-8

CERTIFICAN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO ANTE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- REGIONAL CALDAS-MANIZALES

Que esta entidad, efectivamente, se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto de pago de salarios, emolumentos, prestaciones sociales, sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, y honorarios a todos los empleados vinculados por contrato de trabajo al 15 de diciembre de 2025.

Para Constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,

adriana arango g

ADRIANA ARANGO GOMEZ
Directora Ejecutiva
C.C 30.323.731

ALFONSO OCAMPO DUQUE
Revisor Fiscal
C.C 4.442.835
T.P 7606-T

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 890802356	8	CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER	B	10	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	8692	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES	
17-1	CARRERA 18 N 72 61		8930240		CORPORACION@CEDERCOLOMBIA.ORG		N	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-10	2025-11	35219193	E	2025-11-05	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	7,194,700	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
8	35219193	2025-11-10	Pagada							

	EMPLEADO				NOVEDADES														DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN				Exento de Parafiscales	Actividad Económica
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPS?	AFP?	APP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Col	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Col	NOMBRE	IBC	Col	IBC	Col	ARL	IBC	Col	Col	Col	Col	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total $		
1	CC 16071031	RODRIGUEZ ZABALETA GUILLERMO ANDRES	1.900.000	F																0		30	30	30	30	PROTECCION-230201	1.900.000	304.800	0	0	EPS SURA-EPS010	1.900.000	237.500	CCF DE CALDAS-CCF11	1.900.000	76.000	1.900.000	10.000	0,00522	1.900.000	38.000	57.000	0	0	01	0	722.500	N	1841301
2	CC 30321955	ALZATE VANEGAS ALCIRA	1.423.500	F																0		29	29	29	29	COLPENSION-ES-25-14	1.376.050	220.200	0	0	EPS SURA-EPS010	1.376.050	172.100	CCF DE CALDAS-CCF11	1.376.050	55.100	1.376.050	7.200	0,00522	1.376.050	27.600	41.300	0	0	01	0	323.500	N	1841301
3	CC 30321955	ALZATE VANEGAS ALCIRA	1.423.500	F												X				0		1	1	1	1	COLPENSION-ES-25-14	47.450	7.500	0	0	EPS SURA-EPS010	47.450	6.000	CCF DE CALDAS-CCF11	47.450	1.900	47.450	0	0,00000	47.450	1.000	1.500	0	0	01	0	18.000	N	1841301
4	CC 1002545678	ESCOBAR SOTO MARYELI	1.600.000	F																0		30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.600.000	256.000	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.600.000	200.000	CCF DE CALDAS-CCF11	1.600.000	64.000	1.600.000	8.400	0,00522	1.600.000	32.000	48.000	0	0	01	0	608.400	N	1841301
5	CC 1053764339	ARIAS ARISTIZABAL MARIANA	1.600.000	F																0		28	28	28	28	PORVENIR-230301	1.493.334	239.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.493.334	186.700	CCF DE CALDAS-CCF11	1.493.334	59.800	1.493.334	7.800	0,00522	1.493.334	29.900	44.900	0	0	01	0	568.100	N	1841301
6	CC 1053764339	ARIAS ARISTIZABAL MARIANA	7.600.000	F												X				0		2	2	2	2	PORVENIR-230301	106.667	17.100	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	106.667	13.400	CCF DE CALDAS-CCF11	106.667	4.300	106.667	0	0,00000	106.667	2.200	3.300	0	0	01	0	40.300	N	1841301
7	CC 1053773277	GARCIA JIMENEZ ISABEL CRISTINA	2.850.000	F																0		27	27	27	27	PORVENIR-230301	2.565.000	410.400	0	0	SANITAS-EPS005	2.565.000	320.700	CCF DE CALDAS-CCF11	2.565.000	102.600	2.565.000	13.400	0,00522	2.565.000	51.300	77.000	0	0	01	0	975.400	N	1841301
8	CC 1053773277	GARCIA JIMENEZ ISABEL CRISTINA	2.850.000	F												X				0		3	3	3	3	PORVENIR-230301	285.000	45.600	0	0	SANITAS-EPS005	285.000	35.700	CCF DE CALDAS-CCF11	285.000	11.400	285.000	0	0,00000	285.000	5.700	8.600	0	0	01	0	107.000	N	1841301
9	CC 1053814805	PALACIO RIOS MARIA CAMILA	4.000.000	F																0		30	30	30	30	PORVENIR-230701	4.000.000	640.000	0	0	EPS SURA-EPS010	4.000.000	500.000	CCF DE CALDAS-CCF11	4.000.000	160.000	4.000.000	20.900	0,00522	4.000.000	80.000	120.000	0	0	01	0	1.520.900	N	1841301
10	CC 1060654136	SERNA RIOS GINNA PAOLA	3.850.000	F																0		30	30	30	30	COLFONDOS-231001	3.850.000	616.000	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	3.850.000	481.300	CCF DE CALDAS-CCF11	3.850.000	154.000	3.850.000	20.100	0,00522	3.850.000	77.000	115.500	0	0	01	0	1.463.900	N	1855901
11	CC 1192763875	OSPINA LOAIZA ERIKA TATIANA	1.700.000	F																0		29	29	29	29	COLPENSION-ES-25-14	1.643.334	263.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.643.334	205.500	CCF DE CALDAS-CCF11	1.643.334	65.800	1.643.334	8.600	0,00522	1.643.334	32.900	49.400	0	0	01	0	625.200	N	1855901
12	CC 1192763875	OSPINA LOAIZA ERIKA TATIANA	1.700.000	F												X				0		1	1	1	1	COLPENSION-ES-25-14	56.667	9.100	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	56.667	7.100	CCF DE CALDAS-CCF11	56.667	2.300	56.667	0	0,00000	56.667	1.200	1.800	0	0	01	0	21.300	N	1855901

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 890802358	8	CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER	B	10	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	8692	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
17-1	CARRERA 18 N 72 61		8930240			CORPORACION@CEDERCOLOMBIA.ORG		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-10	2025-11	35219193	E	2025-11-05	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	7.194.700	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
8	35219193	2025-11-14	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
18.923.502	18.923.502	18.923.502	18.923.502	18.923.502

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 4)				8	3.028.000	0	0	0	3.028.000
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	2	499.900	0	0	0	499.900
COLFONDOS	231001	800227940	6	1	616.000	0	0	0	616.000
PROTECCION	230201	800229739	0	1	304.000	0	0	0	304.000
PORVENIR	230301	800224808	8	4	1.608.100	0	0	0	1.608.100
EPS(Administradoras: 4)				8	2.366.000	0	0	0	2.366.000
EPS SURA	EPS010	800088702	2	3	915.600	0	0	0	915.600
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	2	412.700	0	0	0	412.700
SALUD TOTAL	EPS002	800130907	4	2	681.300	0	0	0	681.300
SANITAS	EPS005	800251440	6	1	356.400	0	0	0	356.400
ARP(Administradoras: 1)				8	96.400	0	0	0	96.400
POSITIVA	14-23	860011153	6	8	96.400	0	0	0	96.400
CCF(Administradoras: 1)				8	757.200	0	0	0	757.200
CCF DE CALDAS	CCF11	890808490	5	8	757.200	0	0	0	757.200
SENA(Administradoras: 1)				8	378.800	0	0	0	378.800
SENA	PASENA	899999034	1	8	378.800	0	0	0	378.800
ICBF(Administradoras: 1)				8	568.300	0	0	0	568.300
ICBF	PAICBF	899999239	2	8	568.300	0	0	0	568.300
Gran Total					7.194.700	0	0	0	7.194.700

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-11-28, 12:15:48 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	noviembre de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	noviembre de 2025
Empresa	BEATRIZ EUGENIA GARCIA OSORIO
CEDULA CIUDADANIA	CC 30233968
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	81957591
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1962737059
Banco	(1507) - NEQUI
Valor	$ 333.300
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.suaporte.com.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800229739	230201	PROTECCION	1	$ 183.700	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	$ 143.600	$ 0
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	1	$ 6.000	$ 0
		SubTotales:		$ 333.300	$ 0
		Total a Pagar:			$ 333.300

Enlace Operativo, Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

ASOPAGOS s.a.

COMPROBANTE DE PAGO

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE APORTANTE	SUCURSAL	CORREO	CIUDAD - DEPARTAMENTO	CELULAR
CC 1053850300	0	ALEJANDRA CANO JIMENEZ	I	0	ALEJANDRACJ20@GMAIL.COM	17-1	3127480789

NÚMERO PLANILLA	34881913		
REFERENCIA DE PAGO (PIN)	34881913		
PAGO HASTA	DÍAS DE MORA	VALOR MORA	TOTAL A PAGAR
2025-11-05	0	$0	$ 537.800

ENTIDAD	AFILIADOS	TOTALES
PORVENIR	1	$ 291.200
EPS SURA	1	$ 227.500
ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	1	$ 19.100
Sin CCF	1	$ 0
SENA	0	$ 0
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	0	$ 0
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	0	$ 0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	$ 0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE APORTANTE	SUCURSAL	DIRECCIÓN	CIUDAD - DEPARTAMENTO	TELÉFONO
CC 1053850300	0	ALEJANDRA CANO JIMENEZ	I	0	CARRERA 19 64A 194	17-1	8925611

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	NÚMERO ID	PLANILLA	TIPO	REFERENCIA DE PAGO (PIN)	FECHA PAGO	BANCO	DÍAS MORA	VALOR
2025-10	2025-10	1053850300	34881913	I	34881913	2025-11-04	BANCOLOMBIA	0	$ 537.800

RESUMEN DE PAGO

ENTIDADES	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES	SALDO A FAVOR	SUMA INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (Administradoras: 1)				1	291.200	$0	$0	$0	$291.200
PORVENIR	230301	800224808	8	1	$291.200	$0	$0	$0	$291.200
EPS (Administradoras: 1)				1	227.500	$0	$0	$0	$227.500

ENTIDADES	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES	SALDO A FAVOR	SUMA INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
EPS SURA	EPS010	800088702	2	1	$227.500	$0	$0	$0	$227.500
ARL (Administradoras: 1)				1	19.100	$0	$0	$0	$19.100
ARL SURA	14-11	890903790	5	1	$19.100	$0	$0	$0	$19.100
TOTAL					$537.800	$0	$0	$0	$537.800

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 35208161
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2025-11-04

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	ALEJANDRA JEREZ	TIPO DE PERSONA	Natural	TIPO DE DOCUMENTO	Cédula de Ciudadanía
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	1060654697	D.V.	0	TIPO DE APORTANTE	Independiente
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CLL 12 7 27	DEPARTAMENTO	CALDAS	MUNICIPIO	MANIZALES
ACTIVIDAD ECONÓMICA	7490	CORREO ELECTRÓNICO	ALEJANDRAJEREZ682@GMAIL.COM	TELÉFONO	3225224672
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Independiente

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2025	Mes: 10	Año: 2025	Mes: 10	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
1		$0		35208161

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Extranjero obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-1060654697	59	No	No	No	17	1	1841301	Salario	JEREZ ALEJANDRA	$1.800.000

NOVEDADES																														
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 1060654697									X	2025-10-01																			0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES												
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 1060654697	COLPENSIONES	30	$1.800.000	0.1600000	$288.000	$0	$0	$288.000	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 1060654697	EPS SURA	30	$1.800.000	0.1250000	$225.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.800.000	89080235 6	0.0052200	$9.400

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-1060654697	SIN CCF	0	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2025 - 10											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
COLPENSIONES	1	$288.000	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$288.000

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																				
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
EPS SURA	1	$225.000	$0	0	$0	0	$0	$225.000	0	$0	$0	$225.000	$0	0	$0	$0	$225.000	$0	$0	$225.000

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA													
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
POSITIVA	1	$9.400	0	$0	$0	$9.400	0	$0	$9.400	0	$0	$0	$9.400

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
SIN CCF	1	$0	0	$0	$0
SENA	0	$0	0	$0	$0
ICBF	0	$0	0	$0	$0
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	1	$225.000
PENSIONES	1	$288.000
RIESGOS PROFESIONALES	1	$9.400
CAJAS DE COMPENSACIÓN	0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SENA	1	$0
ICBF	1	$0
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$522.400

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1053790207	0	AURA MARIA OBANDO VALLEJO	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	8692	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
17-1	CALLE 69 9A 65		3218444794		AURAM.OBANDO@HOTMAIL.COM			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-10	2025-10	34850252	I	2025-10-30	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	526.200	0	NEQUI
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	34850252	2025-11-05	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES													DIAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN				
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot.	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot.	NOMBRE	IBC	Cot.	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sal. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
1	CC 1053790207	OBANDO VALLEJO AURA MARIA	1.812.800																8			30	30	0	30	PROTECCION 230201	1.812.800	290.100	0	0	EPS SURA- EPS010	1.812.800	226.600	SIN CCF- SINCCF	0	0	0	1.812.800	9.500	0,00522	0	0	0	0	0,59	0	526.200	N	1841303

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1053790207	0	AURA MARIA OBANDO VALLEJO	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	8692	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
17-1	CALLE 69 9A 65		3218444794		AURAM.OBANDO@HOTMAIL.COM			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-10	2025-10	34850252	I	2025-10-30	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	526.200	0	NEQUI
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	34850252	2025-11-05	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
1.812.800	1.812.800	1.812.800	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	290.100	0	0	0	290.100
PROTECCION	230201	800229739	0	1	290.100	0	0	0	290.100
EPS(Administradoras: 1)				1	226.600	0	0	0	226.600
EPS SURA	EPS010	800088702	2	1	226.600	0	0	0	226.600
ARP(Administradoras: 1)				1	9.500	0	0	0	9.500
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	9.500	0	0	0	9.500
Gran Total					526.200	0	0	0	526.200

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

PO IDENTIFICACION:	CEDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1058845627
OMBRE O RAZÓN SOCIAL:			FRANCY XIMENA GOMEZ BETANCUR
UDAD/MUNICIPIO:	MANZANARES	DEPARTAMENTO:	CALDAS
RECCION:	CRA 4 N. 3-34	TELÉFONO:	3122813
PO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	INDEPENDIENTE
PO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de atención de la salud humana,
RMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
PORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	4623959275	TIPO DE PLANILLA:	INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS:	MES: octubre AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES octubre AÑO 2025
DIAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/10/29	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9994477947

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA CODIGO	NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 229,700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 229,700	$ 0	$ 229,700
TOTALES:										$ 229,700	$ 0	$ 229,700

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA CODIGO	NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACION	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACION	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
5037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 179,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 179,400	$ 0	$ 0	$ 179,400
TOTALES:													$ 179,400	$ 0	$ 0	$ 179,400

Planilla Pagada

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA CODIGO	NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 7,500	$ 7,500	$ 0	$ 0	$ 7,500
TOTALES:									$ 7,500	$ 0	$ 0	$ 7,500

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE: IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	RESIDENTE FISCAL EN COLOMBIA	NOVEDADES: ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	TDP
CC 1058845627	COMEX BETANCUR FRANCY XIMENA	INDEPENDIENTE NTE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		$ 1,435,123				NO																

PENSIÓN: ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE
25-14 COLPENSIONES	30	$ 1,435,123	$ 229,700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 229,700

SEGURIDAD SOCIAL: SALUD ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE
EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1,435,123	$ 179,400	$ 0	$ 179,400

ARP ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE
14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1,435,123	$105884562	$ 7,500

PARAFISCALES: CCF IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINS TOTAL APOR
$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	

TOTAL PAGADO: $ 416.60

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

SOI — Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

PO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1060652827
OMBRE O RAZÓN SOCIAL:			KAROL XIMENA QUINTERO MORALES
UDAD/MUNICIPIO:	PENSILVANIA	DEPARTAMENTO:	CALDAS
RECCIÓN:	BOLIVIA CENTRO	TELÉFONO:	5555555
PO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
PO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
RMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
PORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4621745677	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	octubre AÑO	2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	octubre AÑO	2025
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2025/10/09	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			9994296594

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
201	230201- PROTECCION	1	$ 281.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 281.600	$ 0	$ 281.
BTOTALES:										$ 281.600	$ 0	$ 281.

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 220.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 220.000	$ 0	$ 0	$ 220.
BTOTALES:													$ 220.000	$ 0	$ 0	$ 220.

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.200	$ 9.200	$ 0	$ 0	$ 9.
BTOTALES:									$ 9.200	$ 0	$ 0	$ 9.

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
F11	CCF11-CCF DE CALDAS	1	$ 35.200	$ 0	$ 35.
BTOTALES:			$ 35.200	$ 0	$ 35.

Planilla Pagada

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE / NOVEDADES

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
CC 1060652827	QUINTERO MORALES KAROL XIMENA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.760.000				NO																	

SEGURIDAD SOCIAL — PENSIÓN

ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE
230201-PROTECCION	30	$ 1.760.000	$ 281.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 281.600

SEGURIDAD SOCIAL — SALUD

ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE
EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.760.000	$ 220.000	$ 0	$ 220.000

SEGURIDAD SOCIAL — ARP

ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE
14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.760.000	106065282	$ 9.200

PARAFISCALES

DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINE TOTAL APOR
30	$ 1.760.000	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 35.200	$ 0	$ 0	$ 0	

TOTAL PAGADO: $ 546.00

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

PO IDENTIFICACION:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACION:	1054543875
OMBRE O RAZÓN SOCIAL:			MARCELA NAGLES MOSQUERA
UDAD/MUNICIPIO:	LA DORADA	DEPARTAMENTO:	CALDAS
RECCION:	CRA 6 # 45-42	TELÉFONO:	9999999
PO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	INDEPENDIENTE
PO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de computadores, equipo per
RMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
PORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	4525189736	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS:	MES octubre AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES. octubre AÑO 2025
DIAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/10/07	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9994265978

TOTAL APORTES A PENSIÓN

CODIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
001	230301-PORVENIR	1	$ 257.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 257.900	$ 0	$ 257.9
TOTALES:										$ 257.900	$ 0	$ 257.9

TOTAL APORTES A SALUD

CODIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
5037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 201.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 201.500	$ 0	$ 0	$ 201.5
TOTALES:													$ 201.500	$ 0	$ 0	$ 201.5

Planilla Pagada

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

CODIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 8.500	$ 8.500	$ 0	$ 0	$ 8.5
TOTALES:									$ 8.500	$ 0	$ 0	$ 8.5

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE: IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	RESIDENTE EN EL EXTERIOR	NOVEDADES: ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
CC 1054543875	NAGLES MOSQUERA MARCELA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		$ 1.812.800			NO								31-32								

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES — SEGURIDAD SOCIAL: PENSIÓN	ADMIN	DIAS COT	ISC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE
	230301-PORVENIR	30	$ 1.611.377	$ 257.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 257.900

SEGURIDAD SOCIAL — SALUD	ADMIN	DIAS COT	ISC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE
	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.611.377	$ 201.500	$ 0	$ 201.500

SEGURIDAD SOCIAL — ARP	ADMIN	DIAS COT	ISC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE
	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.611.377	105454387	$ 8.500

PARAFISCALES	DIAS COT	ISC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINE TOTAL APOR
		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	

TOTAL PAGADO: $ 467.90

Planilla Pagada

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1059813504 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión:	2025-10	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	273.200	0	273.200
Periodo salud:	2025-10	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	0	213.400	0	213.400
Planilla Nro.:	35192776 Tipo I	14-23	860011153	POSITIVA	1	0	17.900	0	17.900
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2025-10-31	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	1507	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	1891765864	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 504.500

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	ELIANA INES HERNANDEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-1054546418
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-10-31
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-11-07
FECHA DE PAGO:	2025-10-31
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-10
PERÍODO SALUD:	2025-10
NÚMERO PLANILLA:	34906264
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	34906264
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	$ 1.812.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 226.600	$ 226.600
230201	800229739	PROTECCION	1	$ 1.812.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290.100	$ 290.100
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.812.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 9.500	$ 9.500
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 526.200	$ 526.200

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	04/12/2025

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	LAURA DANIELA CASTRO YEPES
IDENTIFICACIÓN:	CC-1002542187
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-10-29
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-11-24
FECHA DE PAGO:	2025-10-29
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-10
PERÍODO SALUD:	2025-10
NÚMERO PLANILLA:	34931762
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	34931762
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$ 1.812.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 226.600	$ 226.600
230201	800229739	PROTECCION	1	$ 1.812.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290.100	$ 290.100
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.812.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 9.500	$ 9.500
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 526.200	$ 526.200

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	19/12/2025

ceder	EXTRACTO ACTA JUNTA DIRECTIVA	Código: GAGD-10 Versión: 01 Fecha: 02 ene 2020

25 de noviembre de 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Caldas
Ciudad

La suscrita secretaria de la Junta Directiva, certifica que lo que a continuación se transcribe, es extracto del Acta de Junta Directiva No. 390-25 reunida el día 25 de noviembre del año 2025.

ACTA REUNIÓN JUNTA DIRECTIVA

384-25

Proceso:	*Dirección Ejecutiva*
Fecha:	*noviembre 25 de 2025*
Lugar:	*Ceder*
Hora:	*7:30 am. – 8:30 a.m.*
Tema:	*Junta Directiva Presencial y virtual*
Objetivo:	*Presentación Informe Junta Directiva*

Miembros presentes:
Sr. Darío Gómez Jaramillo, virtual
Sr. Hernando Arango Monedero
Sr. Carlos Alberto Cortes Ramirez, virtual
Sr. Jhon Jairo Escobar
Sr. Carlos Eduardo Jaramillo Sanint
Sr. Oscar Villegas Velasquez
Sra. Adriana Botero Londoño

Otros asistentes:
Sra. Adriana Arango Gómez, directora ejecutiva CEDER
Sra. Graciela Franco Buriticá, contadora
Sra. Ginna Paola Serna Ríos, Lider financiera y administrativa

Miembros que se excusaron:
Sra. Angela Maria Toro Mejia

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Aprobación acta reunión anterior
4. Seguimiento a compromisos del acta anterior
5. Relaciones de valor
6. Seguimiento Estratégico Ceder
7. Autorización para contratación
8. Informe financiero octubre 2025
9. Proyección de presupuesto 2026
10. Proposiciones y varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

7. Autorizacion para contratación

   La Directora ejecutiva solicita a la junta directiva autorizacion para realizar contratacion de los siguientes contratos cuya vigencia es para el año 2025 - 2026.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	PROGRAMA	OBSERVACION	INICIAL	TOTAL
ICBF	HOGARES SUSTITUTOS - DISCAPACIDAD Y ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL	NUEVO CONTRATO CON TODAS LAS MODIFICACIONES NECESARIAS EN LA VIGENCIA DE DICIEMBRE A JULIO DE 2026	$ 12.700.000.000	$ 14.786.985.446
	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO		$ 1.486.627.043	
	APOYO A LA INCLUSION		$ 600.358.403	

La junta directiva aprueba por unanimidad esta solicitud.

CLAUSURA

Siendo las 8:40 am del día 25 de noviembre de 2025, se dio por terminada la reunión No.390-25 de Junta Directiva.

DARIO GÓMEZ JARAMILLO
Presidente Junta Directiva

ADRIANA ARANGO GÓMEZ
Secretaria

Es fiel extracto en lo pertinente, del Acta que obra en el libro de Actas de la Junta Directiva y que se encuentra debidamente aprobada y firmada por quienes actuaron como presidente y secretaria de la reunión.

Cordialmente,

DARIO GÓMEZ JARAMILLO
Presidente Junta Directiva

ADRIANA ARANGO GÓMEZ
Secretaria

RESOLUCIÓN No. 0212 DEL 21 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES - CALDAS"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CALDAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el **artículo 205 de la Ley 1098 de 2006**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que mediante la Resolución **3899 de 8 de septiembre de 2010** y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que la Persona Jurídica **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** identificada con Nit. **890.802.356-8** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Caldas mediante resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973 y Representada Legalmente por la señora **Adriana Arango Gomez.**

Que mediante Resolución **No. 4822 del 13 de octubre de 2022** proferida por la jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ***CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER*** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de

Derechos, en el municipio de Manizales departamento de caldas. Quedando ejecutoriado el acto administrativo en la fecha 14 de octubre 2022.

Que mediante Resolución **N° 0207 del 31 de marzo de 2023** proferida por la Dirección Regional Caldas, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un año a la ***CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER*** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales departamento de Caldas. Quedando ejecutoriado el acto administrativo el **03 de abril de 2023**.

Que a través de documento radicado **202437400000007272** del **22 de enero de 2024,** se recibe solicitud para la renovación de la Licencia de Funcionamiento del servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** por parte de la Representante Legal de **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER.**

Que la directora regional (E) por intermedio del profesional universitario con funciones de apoyo a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad dio trámite a la designación del equipo de profesionales para la verificación y evaluación de los requisitos técnicos, legales, administrativos y financieros acorde a lo indicado en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, en desarrollo del proceso de visita en sitio a la sede administrativa y operativa, de los componentes administrativos y técnicos, realizada los días 07 y 08 de marzo de 2024, se establece el cumplimiento de las condiciones de calidad, conceptuando: *"Dentro de la verificación del proceso de atención, se logra evidenciar la presencia de las acciones de valoración psicológica, en diferentes momentos (parte 1, parte 2 y parte 3) a partir de las cuales las psicoterapeutas obtienen la información que le permite construir el INFORME INICIAL siendo este el documento que recoge los resultados de la valoración psicológica y donde se plantean las acciones terapéuticas a desarrollar durante el proceso. Este informe se ajusta al curso de vida de cada uno de los beneficiarios, y además incluye acciones a realizar con el sistema familiar y con los demás actores y servicios si se requiriese. Es importante referir que las psicoterapeutas cuentan y dan aplicación a las herramientas profesionales y las técnicas proporcionadas desde la Entidad Administradora del Servicio para abordar los distintos casos que son remitidos, y que son adelantados tanto con el niño, niña y adolescente, como con su familia sustituta y con su familia de origen. Durante el proceso se lleva a cabo la implementación del plan terapéutico propuesto por el profesional en psicología, los avances del proceso son definidos en el formato de evolución por psicología dándose cuenta de la intervención en cada sesión, siendo importante destacar que dichas evoluciones se ajustan a los objetivos terapéuticos propuestos en el Informe Inicial.*

Desde el componente administrativo, conforme lo indicado en el ***MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V2.*** *La sede donde la entidad presta el servicio cuenta con condiciones locativas pertinentes y en adecuado estado, la capacidad instalada se determina de acuerdo con el talento humano, los espacios destinados para la prestación del servicio y de acuerdo con el cronograma establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC así:*

SEDE	PROFESIONALES	ESPACIOS PARA LA ATENCIÓN	BENEFICIARIOS
*Manizales**	*3 psicólogas con formación especializada, actualmente contratadas.*	*3 espacios de atención específicos para apoyo psicológico*	*36 para 144 sesiones por profesional al mes. Con listas de espera*
	Un coordinador de modalidad, un auxiliar administrativo y un psicólogo de acuerdo con el perfil, debidamente autorizado por la supervisión del contrato y con funciones tendientes a apoyar y reforzar terapias grupales, actividades de control social y trámites con autoridades administrativas	*2 espacios de atención específicos para apoyo psicológico*	*36 por profesional**

**actualmente se contrataron para Manizales 108 cupos, razón por la cual la entidad tiene contratados 3 psicólogos especializados, sin embargo, se conserva el espacio específico de dos consultorios más para mantener la capacidad instalada otorgada mediante licencia de funcionamiento inicial.*

De acuerdo con la capacidad técnica y operativa la entidad puede atender en el servicio 180 cupos, con cinco profesionales y cinco espacios de atención. De acuerdo a las anteriores consideraciones y con base en el tiempo de ejecución del servicio se considera que la entidad se encuentra en la puesta en marcha de su propuesta de implementación y cualificación PIYC, contando con talento humano con las competencias y el cumplimiento de requisitos necesarios para el cumplimiento del objetivo del servicio Apoyo Psicológico Especializado, la sede operativa cuenta con las condiciones de infraestructura aptas para continuar prestando el servicio por lo cual es procedentes otorgar licencia de funcionamiento bienal"

Que el 14 de marzo de 2024, la profesional universitaria con funciones de apoyo a la oficina de aseguramiento a la calidad, emite 1 retroalimentación a la entidad administradora del servicio del componente legal, logrando la subsanación de lo requerido, logrando conceptuar:

"Que una vez revisados los siguientes documentos:

1. *Personería jurídica*
2. *Estatutos vigentes de la entidad*
3. *Representación legal*
4. *Documentos soporte de la conformación de la Junta Directiva, Consejo de Fundadores o quien haga sus veces.*
5. *Listado del talento humano de la modalidad (en Excel) que incluya nombre, número y tipo de identificación, perfil, cargo y dedicación a la modalidad.*
6. *Concepto sanitario favorable y actualizado de cada sede operativa.*
7. *Documento firmado por representante legal donde autoriza ser notificado electrónicamente.*

*Los cuales corresponden a los requisitos legales allegados por la entidad **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,** es pertinente indicar que la entidad **CUMPLE** con los requisitos legales establecidos en el artículo 7 y 15 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y en el instrumento.*

*Por consiguiente, se emite concepto **FAVORABLE** en virtud de la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019, y la Resolución No 3899 de 2010, solo en cuanto a los requisitos legales verificados previamente a este concepto"*

Que, realizada la verificación documental del componente financiero se conceptuó:

*"En el marco del procedimiento "Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V. 12", y en atención a la solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento solicitada por la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER con NIT.890.802.356-8 para las modalidades de **Apoyo Psicológico Especializado.***

*Para operar en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 Artículo 16, informo que la entidad **CUMPLE** a cabalidad con los mismos, por tal razón, emito mi concepto profesional favorable".*

Que, la sede cuenta con concepto sanitario favorable y vigente expedido por la autoridad competente.

Que, teniendo en cuenta que en la sede donde se presta el servicio, Cra 18 # 72-61 de Manizales, Caldas, la entidad **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** desarrolla además las modalidades **Acogimiento Familiar- Hogar sustituto, De Tú a Tú y otros programas educativos y sociales,** se solicitó autorización para que continúen en funcionamiento los citados servicios ante el comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional, siendo éste otorgada mediante Acta del 08 de 20 Marzo de 2024.

Que una vez analizados los conceptos profesionales se identifica cumplimiento de requisitos en los componentes técnico, administrativo, legal y financiero, se establece con base en lo indicado en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias la procedencia de otorgar **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** por el término de dos años en la sede operativa y administrativa ubicadas en la **Carrera 18 N° 72-61** ambas, del Municipio de Manizales – Caldas, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS,** a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER.**

Que en mérito de lo expuesto; se

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de funcionamiento **BIENAL** por el término de (02) años a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,** de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Servicio	**APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**
Clase de Licencia de Funcionamiento	**BIENAL**
Termino de Vigencia	**2 AÑOS**
Población a atender	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos
Inmueble donde funciona el servicio y sede Administrativa	Carrera 18 N° 72-61 Barrio Alta Suiza del Municipio de Manizales – Departamento de Caldas.
Capacidad Instalada	Ciento ochenta (180) cupos al mes, teniendo en cuenta cronograma de actividades incluido en la propuesta de Implementación y cualificación PIYC y que el servicio se desarrollará en cinco espacios tipo consultorio atendidos por cinco psicólogos.

SEGUNDO: ADVERTIR a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** que se encuentra sometida a las normas legales que regulan el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en población a atender descrita en el articulo primero de la presente resolución.

TERCERO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que

contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo será publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza en los términos establecidos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en **Manizales,** a los veintiún (21) días del mes de **marzo de 2024**

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Directora Regional (E) ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Yanet Alexandra Muñoz	Coordinadora (E) Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Cristian David Alvarez	Abogado Contratista Grupo Jurídico	
Proyectó y revisó	Leydy Johanna Chavarriaga González	Profesional universitario.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			

Manizales, marzo de 2023

Señores

ICBF Regional Caldas

E.S.M

Ref. Autorización Notificación electrónica.

Adriana Arango Gómez, identificada con Cedula de ciudadanía N° 30.323.731 expedida en Manizales en condición de Representante legal, autorizo ser notificado electrónicamente dentro del trámite de RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO al correo corporacion@cedercolombia.org de la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER con Nit 890802356-8

Cordialmente,

adriana Arango G

ADRIANA ARANGO GÓMEZ
C.C 30.323. 731 expedida en Manizales
Representante legal

Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez

De: Janet Alexandra Munoz Castro
Enviado el: jueves, 21 de marzo de 2024 3:14 p. m.
Para: corporacion@cedercolombia.org
CC: Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez; Cristian David Alvarez Gonzalez
Asunto: Notificación resolución
Datos adjuntos: LF 0212 21032024 CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER APEA.pdf; ACTA DE NOTIFICACION.pdf

Señora:

ADRIANA ARANGO GOMEZ

Representante legal de la **"CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER",**

Cordial saludo

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de notificarle personalmente *la* ***Resolución 0212 del 21 de marzo de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES - CALDAS"***

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la notificación electrónica, previa aceptación de este medio de notificación.

Para el caso en concreto y una vez autorizada la notificación electrónica por la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ,** mediante oficio de marzo de 2024, me permito Notificarle la presente Resolución. Informándole que contra la misma procede Recursos de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la Ley 1437 de 2011

Igualmente indicarle que procede la renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Cordialmente,

Yanet Alexandra Muñoz Castro
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Caldas
Cra 23 # 39-60- Manizales, Caldas
Teléfono: 6068928017 Ext. 600013
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO

El día veintiún (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), YANET ALEXANDRA MUÑOZ, Coordinadora del Grupo jurídico (E) ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, previa autorización notifiqué por medio electrónico al buzón corporacion@cedercolombia.org a la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ**, identificada con **C.C. Nro. 30.323.731 de Manizales Caldas**, quien actúa como representante legal de la **"CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER", identificada con NIT N° 890.802.356-8** del contenido de la **Resolución N° 0212 DEL 21 DE MARZO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES - CALDAS"** A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la citada resolución, informándole que contra la misma procede Recursos de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si [X] No [ ]

Notificado **Notificador**

ADRIANA ARANGO GOMEZ
C.C. Nro. 30.323.731 de Manizales Caldas

YANET ALEXANDRA MUÑOZ
C.C. Nro. 34.341.536

Proyectó: *Cristian Alvarez - Contratista*
Revisó: *Yanet Alexandra Muñoz* - Coordinadora (E) Grupo Jurídico

PÚBLICO

Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez

De: Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER <corporacion@cedercolombia.org>
Enviado el: jueves, 21 de marzo de 2024 3:40 p. m.
Para: Janet Alexandra Munoz Castro
CC: Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez; Cristian David Alvarez Gonzalez
Asunto: Re: Notificación resolución
Datos adjuntos: Oficio manifestacion notificacion licencias (1).pdf; ACTA DE NOTIFICACION.pdf

Buenas tardes,

Por medio del presente y como representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, me notificó del contenido de la Resolución No. **0212 del 21 de marzo de 2024** y manifiesto renuncia a términos de ejecución.

Quedo atenta a cualquier inquietud

Cordialmente,

El jue, 21 mar 2024 a las 15:13, Janet Alexandra Munoz Castro (<Janet.Munoz@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:

ADRIANA ARANGO GOMEZ

Representante legal de la **"CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER",**

Cordial saludo

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de notificarle personalmente *la* ***Resolución 0212 del 21 de marzo de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES - CALDAS"***

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la notificación electrónica, previa aceptación de este medio de notificación.

Para el caso en concreto y una vez autorizada la notificación electrónica por la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ,** mediante oficio de marzo de 2024, me permito Notificarle la presente Resolución. Informándole que contra la misma procede Recursos de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la Ley 1437 de 2011

Igualmente indicarle que procede la renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Cordialmente,

Yanet Alexandra Muñoz Castro

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Caldas

Cra 23 # 39-60- Manizales, Caldas

Teléfono: 6068928017 Ext. 600013

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:

ceder
Centro Integral de Inclusión Social

Manizales, 21 de marzo 2024

Doctora
YANET ALEXANDRA MUÑOZ CASTRO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Caldas
Carrera 23 # 39-60- Manizales, Caldas
Teléfono: 6068928017 Ext. 600013

Cordial saludo,

Por medio del presente y como representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, me permito manifestar aceptación a la notificación electrónica del contenido de la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 y manifiesto renuncia a interponer recurso de reposición.

Atentamente,

adriana Arango G

ADRIANA ARANGO GÓMEZ
C.C 30.323. 731
Representante Legal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Profesional Universitaria con Funciones de Coordinación (E) del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° **RESOLUCIÓN No. 0212 DEL 21 DE MARZO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES - CALDAS"** fue notificada a la Señora ADRIANA ARANGO GOMEZ, Representante Legal de la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO al correo electrónico corporacion@cedercolombia.org, el día 21 de marzo de 2024, renunciando a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el 22 de marzo de 2024, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

YANET ALEXANDRA MUÑOZ CASTRO
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas.

Proyectó: Cristian Alvarez - Abogado Grupo Jurídico
Revisó: Yanet Alexandra Muñoz Castro (E) Coordinadora Grupo Jurídico

PÚBLICO

Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez

De: Janet Alexandra Munoz Castro
Enviado el: viernes, 22 de marzo de 2024 9:09 a. m.
Para: corporacion@cedercolombia.org
CC: Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez; Cristian David Alvarez Gonzalez
Asunto: Constancia de ejecutoria
Datos adjuntos: CONSTANCIA EJECUTORIA.pdf

Buenos días, remito para su conocimiento y fines pertinentes constancia de ejecutoria.

Cordialmente,

Yanet Alexandra Muñoz Castro
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Caldas
Cra 23 # 39-60- Manizales, Caldas
Teléfono: 6068928017 Ext. 600013
www.icbf.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Resolución Núm. 0686 del 27 de octubre de 2025

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER para desarrollar el Servicio Psicológico Especializado en el Municipio de Manizales, Caldas"".

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, articulo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las Instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que la Persona Jurídica **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** - con Nit 890.802.356-8 es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Caldas mediante resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973 Representada Legalmente por la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ.**

Que la Dirección Regional Caldas, renovó Licencia de Funcionamiento de carácter bienal a la ***CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER*** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la dirección de prestación del servicio y sede administrativa ubicara en la **Carrera 18 # 72-61** del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, mediante Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024.

Que, la Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** a través de documento de fecha 21 de mayo de 2025, con alcance de fecha 31 de julio de 2025, solicita a esta Dirección Regional modificación de la Licencia de funcionamiento a su favor para la prestación del servicio psicológico especializado en el entendido de un aumento de cupos.

Resolución Núm. 0686 del 27 de octubre de 2025

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER para desarrollar el Servicio Psicológico Especializado en el Municipio de Manizales, Caldas"".

Que a partir de la solicitud de la Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**, la Directora Regional (e) realiza la designación del equipo interdisciplinario para que sea analizada la solicitud y adelantado el trámite correspondiente de acuerdo con la normatividad vigente, teniendo en cuenta la siguiente respuesta de correo electrónico recibida de parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de fecha 10 de junio de 2025 donde indicó:

De:	Jeason Ariel Cossio Ibarguen
Enviado el:	martes, 10 de junio de 2025 6:30 p. m.
Para:	Karla Milena Arias Hernandez
CC:	Janet Alexandra Munoz Castro; Sonia Rocio Romero Gonzalez; Julio Andres Acero Moreno
Asunto:	RV: SOLICITUD DE DELEGACION PARA MODIFICACIONES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CEDER APE LA DORADA Y MANIZALES Y POSTERIORES.
Importancia:	Alta

Respetada Karla

Cordial saludo

En atención a la solicitud del correo precedente, mediante el cual solicita el acto administrativo de la delegación expresa realizada por el jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para la competencia en los directores regionales para la modificación de las licencias de funcionamiento, al respecto nos permitimos informar que dicho acto administrativo no existe, por cuanto las delegaciones de las competencias son realizadas por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no por esta Oficina, sin embargo, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 55 que señala "*Respecto de las licencias de funcionamiento que se encuentren vigentes al momento de entrada en vigor de la presente Resolución, éstas conservarán las características establecidas en el acto administrativo que las otorgó o reconoció. **Una vez vencidas, será competencia de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad**",* y en virtud del principio general del derecho relacionado con "Lo accesorio sigue la suerte de lo principal" cualquier modificación que se requiera a las licencias emitidas por las Direcciones Regionales corresponderá a estas últimas conocer sobre ello.

Que para los días 10, 11, 17 de julio y 23 de octubre de 2025, se realiza visita por parte de la profesional asignada al Grupo de Dirección Regional y de las profesionales en psicología, trabajo social y con apoyo en ingeniería civil, designadas por la Dirección Regional a la sede ubicada en la **Carrera 18 # 72-61 del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas**, con el fin de verificar el cumplimiento del componente técnico, proceso de atención y administrativo, estándares de infraestructura y dotación institucional de áreas y elementos, según lo establece la Resolución Núm. 3899 de 2010, y demás normas concordantes, emitiéndose concepto de aprobación favorable del Componente Técnico Administrativo el 23 de octubre de 2025 por parte de la profesional Natalia Arias Amezquita y concepto de aprobación favorable de la profesional Paula Andrea Cardona Orejuela encargada de la verificación del componente modelo de atención indica cumplimiento de requisitos técnicos de acuerdo a la normatividad vigente emitiendo concepto técnico favorable el día 15 de agosto de 2025.

Que se cuenta con concepto de aprobación de la Propuesta de Implementación y cualificación PIYC por parte de Profesionales del Grupo de Asistencia Técnica: Carmen Consuelo Delgado Motato, Andrea Gutierrez Salazar y Luz Adriana Aguirre Galeano de la Regional Caldas de fecha 05 de diciembre de 2024. Contando a su vez con alcance de aprobación de fecha 02 de julio de 2025 expedido por la profesional Andrea Gutierrez Salazar y con certificado de vigencia de fecha 22 de octubre de 2025.

Resolución Núm. 0686 del 27 de octubre de 2025

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO- CEDER para desarrollar el Servicio Psicológico Especializado en el Municipio de Manizales, Caldas"".

Que para el día 22 de octubre de 2025 la profesional en derecho Karla Milena Arias, quien realizó la verificación de los requisitos legales actualizó concepto legal FAVORABLE a la entidad mencionada.

Que se cuenta con Comité de Mezclas aprobado mediante Acta No. 23 del 22 de agosto de 2025, encontrándose en las mismas condiciones de aprobación a la última visita que le fue realizada.

Que, en consecuencia, la Directora (e) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 el cual quedara así:

"**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** Licencia de funcionamiento **BIENAL** por el termino de dos (2) años a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,** de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Servicio	**APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**
Clase de Licencia de Funcionamiento	**BIENAL**
Termino de Vigencia	**2 Años**
Población a atender	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos
Inmueble donde funciona el servicio	**Carrera 18 # 72-61** del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.
Sede Administrativa	**Carrera 18 # 72-61** del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.
Capacidad Instalada	Doscientos cincuenta y dos (252) cupos al mes.

SEGUNDO: La presente Resolución no modifica las condiciones en que fue renovada la Licencia de Funcionamiento provisional que se encuentra vigente según Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 del ICBF Regional Caldas.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al (a) Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,** con Nit. **890.802.356-8.** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional (e) del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 del 2010 y 76 de la ley 1437 del 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437

Resolución Núm. 0686 del 27 de octubre de 2025

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER para desarrollar el Servicio Psicológico Especializado en el Municipio de Manizales, Caldas"".

del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

QUINTO: Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

Dado en Manizales, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Directora Regional (e) ICBF Regional Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y control de legalidad	Carlos Alberto Amaya Bayona	Coordinador del Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Karla Milena Arias Hernandez	Profesional Especializado Grupo Jurídico	

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Manizales - Caldas, el día 27 de octubre de 2025, comparece ante el Coordinador Jurídico del ICBF Regional Caldas, la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ** con CC. **30.323.731**, como Representante Legal de la entidad **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** - con Nit **890.802.356-8** con el fin de notificarle de manera personal del contenido de la **RESOLUCIÓN No. 0686 del 27 de octubre de 2025** "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER para desarrollar el Servicio Psicológico Especializado en el Municipio de Manizales, Caldas"", expedida por la Directora Regional (e) del ICBF Regional Caldas.

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la citada resolución, en dos folios (02), informándole que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional (e) del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 del 2010 y 76 de la ley 1437 del 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

Así mismo, la notificada renuncia a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo que le ha sido notificado.

Notificada,

ADRIANA ARANGO GOMEZ
C.C. 30.323.731

Notificador,

CARLOS ALBERTO MAYA BAYONA
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

Acto Administrativo: Resolución No. 0686 del 27 de octubre de 2025

Asunto: ***"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPOCEDER para desarrollar el Servicio Psicológico Especializado en el Municipio de Manizales, Caldas""***

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, hace constar que la Resolución No. **0686 del 27 de octubre de 2025,** expedida por la Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, ***"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPOCEDER para desarrollar el Servicio Psicológico Especializado en el Municipio de Manizales, Caldas""***, a favor de la entidad **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO- CEDER** identificada con NIT **890.802.356-8,** se notificó personalmente el día 27 de octubre de 2025 a **ADRIANA ARANGO GOMEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **30.323.731**.

Al realizarse la notificación de manera personal, la Representante Legal de la entidad renunció a los términos de ejecutoria del acto administrativo que le fue notificado.

En consecuencia, la Resolución **0686 del 27 de octubre de 2025**, quedó en firme y ejecutoriada el día veintiocho (28) de octubre de 2025.

Dada en Manizales, el 28 de octubre de 2025.

CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA
Coordinador Jurídico
Regional Caldas

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Especializado Grupo Jurídico ICBF – Regional Caldas

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0595 de fecha 3 de octubre de 2023, debidamente ejecutoriada el día 6 de octubre de 2023, la Dirección Regional Caldas del ICBF Renovó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Servicio	**APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**
Clase de licencia de Funcionamiento	Bienal
Término de Vigencia	2 años
Población a atender	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
Inmueble donde funciona el servicio	**Carrera 8 No. 10 A- 58 Barrio la Soledad** del Municipio de la Dorada, Departamento de Caldas.
Sede administrativa	**Carrera 18 No. 72 - 61** Municipio de Manizales – departamento de Caldas
Capacidad Instalada de atención	Ciento Ocho (108) cupos al mes, teniendo en cuenta cronograma de actividades incluido en la propuesta de Implementación y cualificación PIYC y que el servicio se desarrollará en tres espacios tipo consultorio atendidos por tres psicólogos.

Que la resolución 0595 de fecha 3 de octubre de 2023, fue modificada por la Dirección Regional Caldas mediante la Resolución No. 0503 de fecha 28 de julio de 2023, acto administrativo debidamente ejecutoriado el día 31 de julio de 2023 donde se modificó la dirección de la sede operativa donde se prestará el servicio por parte de la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** quedando las demás las condiciones otorgadas en la resolución 0595 del 3 de octubre en las mismas condiciones por lo tanto la licencia que se renovó quedo con las siguientes especificaciones:

Servicio	**APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**
Clase de licencia de Funcionamiento	Bienal
Término de Vigencia	2 años
Población a atender	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
Inmueble donde funciona el servicio	**Carrera 10 No. 4 -51** Barrio los Alpes, Municipio la Dorada, Departamento de Caldas.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.*

Sede administrativa	**Carrera 18 No. 72 - 61** Municipio de Manizales – departamento de Caldas
Capacidad Instalada de atención	Ciento Ocho (108) cupos al mes, teniendo en cuenta cronograma de actividades incluido en la propuesta de Implementación y cualificación PIYC y que el servicio se desarrollará en tres espacios tipo consultorio atendidos por tres psicólogos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2269** de fecha 18 de septiembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que la persona jurídica **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** identificada con **NIT. 890.802.356-8.** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Manizales departamento de Caldas, con personería otorgada por la Gobernación de Caldas, mediante resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973 aclarada mediante la resolución 1831 del 10 de agosto de 1973.

Que la persona jurídica **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** identificada con **NIT. 890.802.356-8.** Cuenta con personería jurídica reconocida por la Regional Caldas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, mediante resolución 05798 de fecha 9 de septiembre de 1992.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Caldas.

Que los días 17 y 25 de septiembre, los profesionales de la Dirección Regional de Caldas del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa ubicada Calle 10 No. 4 -51 Barrio los Alpes en el municipio de la Dorada, Departamento de Caldas, inmueble en el que la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** continuará prestando el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (propuesta de implementación y cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Caldas del ICBF emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO,** para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,** identificada con **NIT.No. 890.802.356-8,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la sede administrativa ubicada en la Carrera 18 No. 72 - 61 municipio de Manizales y sede operativa ubicada en la Carrera 10 No. 4 -51 Barrio los Alpes, Municipio de la Dorada ambas en el departamento de Caldas. Con una capacidad instalada para atender ciento ocho (108) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** ubicada en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.323.731 ,** en su calidad de representante legal de la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** identificada con el **NIT: 890.802.356-8,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: coorape@cedercolombia.org direccion@cedercolombia.org [1]haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

[1] dirección electrónica tomada del oficio de autorización

RESOLUCIÓN No. 5792 del 3 de Octubre de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.*

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 18 No. 72 - 61 Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 de Octubre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

[2] Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación licencia

Outlook

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA - CONSECUTIVO RL2269 - SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Desde Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>
Fecha Mar 30/09/2025 9:26
Para ireccion@cedercolombia.org <ireccion@cedercolombia.org>; Maria Camila Palacio Rios <coorape@cedercolombia.org>; Maria Camila Palacio Rios <coorape@cedercolombia.org>

Señora
Adriana Arango Gómez
Representante Legal
Corporación Alberto Arango Restrepo - CEDER
Correo electrónico: direccion@cedercolombia.org; coorape@cedercolombia.org; coorape@cedercolombia.org

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de Renovación de la Licencia de Funcionamiento 0595 del 03/10/2023 (modificada por la resolución 503 del 28/07/2025), para el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** con número de radicado RL2269.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Julio Andrés Acero Moreno
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100048
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Manizales, 30 de septiembre 2025

Doctor
JULIO ANDRES ACERO MORENO
Oficina de aseguramiento a la calidad
Grupo de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento
ICBF Sede de la dirección general
Avenida Cr 68 N° 64C – 75 Bogotá Colombia
Zona los "Rosales"
Teléfono: 6014377630 Ext 100048

Cordial saludo,

Por medio del presente y como representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, me permito manifestar aceptación a la notificación electrónica y de todas las actuaciones administrativas del contenido del trámite de Renovación de la Licencia de Funcionamiento 0595 del 03/10/2023 (modificada por la resolución 503 del 28/07/2025) y manifiesto renuncia a interponer recurso de reposición.

Atentamente,

adriana Orango G

ADRIANA ARANGO GÓMEZ
C.C 30.323. 731
Representante Legal

Outlook

RV: Notificación Electrónica Res. 5792 del 3 de Octubre de 2025 CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 03/10/2025 19:41

Para coorape@cedercolombia.org <coorape@cedercolombia.org>; direccion@cedercolombia.org <direccion@cedercolombia.org>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (361 KB)

5792 - Renueva Licencia Funcionamiento Corporación Alberto Arango Restrepo - CEDER-1.pdf;

Señora
ADRIANA ARANGO GOMEZ,
Representante Legal
CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER
Nit. 890.802.356-8

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución 5792 del 3 de Octubre de 2025 que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,** identificada con NIT.No. 890.802.356-8, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la sede administrativa ubicada en la Carrera 18 No. 72 - 61 municipio de Manizales y sede operativa ubicada en la Carrera 10 No. 4 -51 Barrio los Alpes, Municipio de la Dorada ambas en el departamento de Caldas. Con una capacidad instalada para atender ciento ocho (108) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. A los siguientes correos electrónicos: Julio.Acero@icbf.gov.co y Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,

Ana Ruth Castillo Parra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

Outlook

Re: Notificación Electrónica Res. 5792 del 3 de Octubre de 2025 CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER

Desde Adriana Arango Gómez <direccion@cedercolombia.org>
Fecha Lun 06/10/2025 8:42
Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>; Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>
CC Natalia Arias Amezquita <Natalia.Arias@icbf.gov.co>; Maria Camila Palacio Rios <coorape@cedercolombia.org>; Eliana Ines Hermandez Rodriguez <apoyo1ape@cedercolombia.org>; Andrea Gutierrez Salazar <Andrea.Gutierrez@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (230 KB)
Renuncia a terminos de ejecutoria dorada 03-10-2025.pdf;

Señores
Aseguramiento a la calidad

Cordial saludo

Teniendo en cuenta correo que antecede comparto oficio de renuncia a términos de ejecutoria

Quedamos atentas a cualquier inquietud

Cordialmente,

ceder
Centro de Experiencias y Aprendizaje

Adriana Arango Gómez
Directora Ejecutiva
310 403 1905

Carrera 14 Nº 72-61, Barrio Colseguros, Manizales PBX: (606) 893 82 40
@cedercolombia @ceder_colombia Corporación Alberto Arango Restrepo Ceder

Se le informa que, con el envío de información a este correo electrónico, autoriza a LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER- (NIT.890.802.356-8, domiciliada en Manizales/Caldas), para que en calidad de responsable del Tratamiento de sus datos personales, pueda directa o indirectamente, tratar los mismos, para las finalidades dispuestas en su Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en la página web www.cedercolombia.org , así como para brindar información acerca de ofertas comerciales y/o de los productos y servicios, cotizaciones, gestión de comunicaciones por cualquier medio, gestiones de marketing, transmisión y/o transferencia nacional o internacional de la información a los terceros con quienes tenga vínculo con CEDER. Como titular de sus datos personales usted tiene derecho al acceso gratuito, conocimiento, actualización y rectificación de su información personal, solicitar prueba de la autorización otorgada, presentación de quejas por infracciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y a la revocatoria de la autorización y/o supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información. Estos derechos, los podrá ejercer a través del correo electrónico: oficialdedatos1@cedercolombia.org Finalmente, se indica que el presente mensaje de correo electrónico y demás archivos adjuntos, se dirigen exclusivamente a su destinatario y contienen información confidencial,

cuya divulgación no autorizada genera consecuencias legales; si ha recibido este correo por error, le solicitamos notificar inmediatamente al remitente, suprimirlo de su bandeja y/o proceder a su destrucción.

El vie, 3 oct 2025 a las 19:41, Ana Ruth Castillo Parra (<AnaR.Castillo@icbf.gov.co>) escribió:

Señora
ADRIANA ARANGO GOMEZ,
Representante Legal
CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER
Nit. 890.802.356-8

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución 5792 del 3 de Octubre de 2025 que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,** identificada con NIT.No. 890.802.356-8, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la sede administrativa ubicada en la Carrera 18 No. 72 - 61 municipio de Manizales y sede operativa ubicada en la Carrera 10 No. 4 -51 Barrio los Alpes, Municipio de la Dorada ambas en el departamento de Caldas. Con una capacidad instalada para atender ciento ocho (108) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. A los siguientes correos electrónicos: Julio.Acero@icbf.gov.co y Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Ana Ruth Castillo Parra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:

La información contenida en este E-mail es de carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizada de forma exclusiva por la persona o la Institución a la cual está dirigida. Cualquier uso indebido, retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido. CEDER (Corporación Alberto Arango Restrepo) no asume responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este mail que no esté relacionada con servicios oficiales de nuestra Corporación. Si Usted recibió este mensaje por error, notifique al administrador o a quien le envió e inmediatamente elimínelo sin ver su contenido o hacer copias. Se han realizado las verificaciones requeridas para evitar que este mensaje contenga virus u otros defectos. No obstante, es necesario que quien lo recibe efectúe la correspondiente revisión. CEDER (Corporación Alberto Arango Restrepo) no asume responsabilidades por los daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5792 del 3 de octubre de 2025

CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER

En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5792 del 3 de octubre de 2025**", *"Por la cual se RENOVÓ la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución* ***CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,*** *identificada con NIT. No. 890.802.356-8, para desarrollar el servicio de* ***APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO,*** *para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la sede administrativa ubicada en la Carrera 18 No. 72 - 61 municipio de Manizales y sede operativa ubicada en la Carrera 10 No. 4 -51 Barrio los Alpes, Municipio de la Dorada ambas en el departamento de Caldas. Con una capacidad instalada para atender ciento ocho (108) cupos"*, fue notificada **electrónicamente** el día tres (3) de octubre de 2025. Para lo cual la representante legal el día seis (6) de octubre manifestó su renuncia a términos para interponer los recursos. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, **la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día siete (7) de octubre de 2025**

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento SRG

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista.

RESOLUCIÓN No. 5792 del 3 de Octubre de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución ***CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,*** *para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0595 de fecha 3 de octubre de 2023, debidamente ejecutoriada el día 6 de octubre de 2023, la Dirección Regional Caldas del ICBF Renovó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Servicio	**APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**
Clase de licencia de Funcionamiento	Bienal
Término de Vigencia	2 años
Población a atender	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
Inmueble donde funciona el servicio	**Carrera 8 No. 10 A- 58 Barrio la Soledad** del Municipio de la Dorada, Departamento de Caldas.
Sede administrativa	**Carrera 18 No. 72 - 61** Municipio de Manizales – departamento de Caldas
Capacidad Instalada de atención	Ciento Ocho (108) cupos al mes, teniendo en cuenta cronograma de actividades incluido en la propuesta de Implementación y cualificación PIYC y que el servicio se desarrollará en tres espacios tipo consultorio atendidos por tres psicólogos.

Que la resolución 0595 de fecha 3 de octubre de 2023, fue modificada por la Dirección Regional Caldas mediante la Resolución No. 0503 de fecha 28 de julio de 2023, acto administrativo debidamente ejecutoriado el día 31 de julio de 2023 donde se modificó la dirección de la sede operativa donde se prestará el servicio por parte de la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** quedando las demás las condiciones otorgadas en la resolución 0595 del 3 de octubre en las mismas condiciones por lo tanto la licencia que se renovó quedo con las siguientes especificaciones:

Servicio	**APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**
Clase de licencia de Funcionamiento	Bienal
Término de Vigencia	2 años
Población a atender	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
Inmueble donde funciona el servicio	**Carrera 10 No. 4 -51** Barrio los Alpes, Municipio la Dorada, Departamento de Caldas.

RESOLUCIÓN No. 5792 del 3 de Octubre de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.*

Sede administrativa	**Carrera 18 No. 72 - 61** Municipio de Manizales – departamento de Caldas
Capacidad Instalada de atención	Ciento Ocho (108) cupos al mes, teniendo en cuenta cronograma de actividades incluido en la propuesta de Implementación y cualificación PIYC y que el servicio se desarrollará en tres espacios tipo consultorio atendidos por tres psicólogos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2269** de fecha 18 de septiembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que la persona jurídica **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** identificada con **NIT. 890.802.356-8.** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Manizales departamento de Caldas, con personería otorgada por la Gobernación de Caldas, mediante resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973 aclarada mediante la resolución 1831 del 10 de agosto de 1973.

Que la persona jurídica **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** identificada con **NIT. 890.802.356-8.** Cuenta con personería jurídica reconocida por la Regional Caldas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, mediante resolución 05798 de fecha 9 de septiembre de 1992.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Caldas.

Que los días 17 y 25 de septiembre, los profesionales de la Dirección Regional de Caldas del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa ubicada Calle 10 No. 4 -51 Barrio los Alpes en el municipio de la Dorada, Departamento de Caldas, inmueble en el que la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** continuará prestando el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (propuesta de implementación y cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Caldas del ICBF emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO,** para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** identificada con **NIT.No. 890.802.356-8,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la sede administrativa ubicada en la Carrera 18 No. 72 - 61 municipio de Manizales y sede operativa ubicada en la Carrera 10 No. 4 -51 Barrio los Alpes, Municipio de la Dorada ambas en el departamento de Caldas. Con una capacidad instalada para atender ciento ocho (108) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** ubicada en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.323.731 ,** en su calidad de representante legal de la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** identificada con el **NIT: 890.802.356-8,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: coorape@cedercolombia.org direccion@cedercolombia.org [1]haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

[1] dirección electrónica tomada del oficio de autorización

RESOLUCIÓN No. 5792 del 3 de Octubre de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO (CEDEF)** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.*

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 18 No. 72 - 61 Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Cordialmente,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., los 3 de Octubre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

[2] Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación licencia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social Establecimiento Bancario

Outlook

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA - CONSECUTIVO RL2269 - SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Desde Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>
Fecha Mar 30/09/2025 9:26
Para ireccion@cedercolombia.org <ireccion@cedercolombia.org>; Maria Camila Palacio Rios <coorape@cedercolombia.org>; Maria Camila Palacio Rios <coorape@cedercolombia.org>

Señora
Adriana Arango Gómez
Representante Legal
Corporación Alberto Arango Restrepo - CEDER
Correo electrónico: direccion@cedercolombia.org; coorape@cedercolombia.org; coorape@cedercolombia.org

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de Renovación de la Licencia de Funcionamiento 0595 del 03/10/2023 (modificada por la resolución 503 del 28/07/2025), para el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** con número de radicado RL2269.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Julio Andrés Acero Moreno
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100048
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Manizales, 30 de septiembre 2025

Doctor
JULIO ANDRES ACERO MORENO
Oficina de aseguramiento a la calidad
Grupo de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento
ICBF Sede de la dirección general
Avenida Cr 68 N° 64C – 75 Bogotá Colombia
Zona los "Rosales"
Teléfono: 6014377630 Ext 100048

Cordial saludo,

Por medio del presente y como representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, me permito manifestar aceptación a la notificación electrónica y de todas las actuaciones administrativas del contenido del trámite de Renovación de la Licencia de Funcionamiento 0595 del 03/10/2023 (modificada por la resolución 503 del 28/07/2025) y manifiesto renuncia a interponer recurso de reposición.

Atentamente,

adriana Arango G

ADRIANA ARANGO GÓMEZ
C.C 30.323. 731
Representante Legal

Outlook

RV: Notificación Electrónica Res. 5792 del 3 de Octubre de 2025 CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>
Fecha Vie 03/10/2025 19:41
Para coorape@cedercolombia.org <coorape@cedercolombia.org>; direccion@cedercolombia.org <direccion@cedercolombia.org>
CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (361 KB)
5792 - Renueva Licencia Funcionamiento Corporación Alberto Arango Restrepo - CEDER-1.pdf;

Señora
ADRIANA ARANGO GOMEZ,
Representante Legal
CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER
Nit. 890.802.356-8

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución 5792 del 3 de Octubre de 2025 que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,** identificada con NIT.No. 890.802.356-8, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la sede administrativa ubicada en la Carrera 18 No. 72 - 61 municipio de Manizales y sede operativa ubicada en la Carrera 10 No. 4 -51 Barrio los Alpes, Municipio de la Dorada ambas en el departamento de Caldas. Con una capacidad instalada para atender ciento ocho (108) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. A los siguientes correos electrónicos: Julio.Acero@icbf.gov.co y Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,

Ana Ruth Castillo Parra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

Outlook

Re: Notificación Electrónica Res. 5792 del 3 de Octubre de 2025 CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER

Desde Adriana Arango Gómez <direccion@cedercolombia.org>

Fecha Lun 06/10/2025 8:42

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>; Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

CC Natalia Arias Amezquita <Natalia.Arias@icbf.gov.co>; Maria Camila Palacio Rios <coorape@cedercolombia.org>; Eliana Ines Hermandez Rodriguez <apoyo1ape@cedercolombia.org>; Andrea Gutierrez Salazar <Andrea.Gutierrez@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (230 KB)

Renuncia a terminos de ejecutoria dorada 03-10-2025.pdf;

Señores
Aseguramiento a la calidad

Cordial saludo

Teniendo en cuenta correo que antecede comparto oficio de renuncia a términos de ejecutoria

Quedamos atentas a cualquier inquietud

Cordialmente,

ceder
Centro de Experiencias y Atención

Adriana Arango Gómez
Directora Ejecutiva
310 403 1905

Carrera 18 (1ª 72-61), Barrio Colseguros, Manizales PBX (606) 893 07 40
@cedercolombia @ceder_colombia Corporación Alberto Arango Restrepo Ceder

Se le informa que, con el envío de información a este correo electrónico, autoriza a LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER- (NIT.890.802.356-8, domiciliada en Manizales/Caldas), para que en calidad de responsable del Tratamiento de sus datos personales, pueda directa o indirectamente, tratar los mismos, para las finalidades dispuestas en su Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en la página web www.cedercolombia.org , así como para brindar información acerca de ofertas comerciales y/o de los productos y servicios, cotizaciones, gestión de comunicaciones por cualquier medio, gestiones de marketing, transmisión y/o transferencia nacional o internacional de la información a los terceros con quienes tenga vínculo con CEDER. Como titular de sus datos personales usted tiene derecho al acceso gratuito, conocimiento, actualización y rectificación de su información personal, solicitar prueba de la autorización otorgada, presentación de quejas por infracciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y a la revocatoria de la autorización y/o supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información. Estos derechos, los podrá ejercer a través del correo electrónico: oficialdedatos1@cedercolombia.org Finalmente, se indica que el presente mensaje de correo electrónico y demás archivos adjuntos, se dirigen exclusivamente a su destinatario y contienen información confidencial,

cuya divulgación no autorizada genera consecuencias legales; si ha recibido este correo por error, le solicitamos notificar inmediatamente al remitente, suprimirlo de su bandeja y/o proceder a su destrucción.

El vie, 3 oct 2025 a las 19:41, Ana Ruth Castillo Parra (<AnaR.Castillo@icbf.gov.co>) escribió:

Señora
ADRIANA ARANGO GOMEZ,
Representante Legal
CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER
Nit. 890.802.356-8

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución 5792 del 3 de Octubre de 2025 que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,** identificada con NIT.No. 890.802.356-8, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la sede administrativa ubicada en la Carrera 18 No. 72 - 61 municipio de Manizales y sede operativa ubicada en la Carrera 10 No. 4 -51 Barrio los Alpes, Municipio de la Dorada ambas en el departamento de Caldas. Con una capacidad instalada para atender ciento ocho (108) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. A los siguientes correos electrónicos: Julio.Acero@icbf.gov.co y Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Ana Ruth Castillo Parra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5792 del 3 de octubre de 2025

CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER

En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5792 del 3 de octubre de 2025**", *"Por la cual se RENOVÓ la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución* ***CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,*** *identificada con NIT. No. 890.802.356-8, para desarrollar el servicio de* ***APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO,*** *para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la sede administrativa ubicada en la Carrera 18 No. 72 - 61 municipio de Manizales y sede operativa ubicada en la Carrera 10 No. 4 -51 Barrio los Alpes, Municipio de la Dorada ambas en el departamento de Caldas. Con una capacidad instalada para atender ciento ocho (108) cupos"*, fue notificada **electrónicamente** el día tres (3) de octubre de 2025. Para lo cual la representante legal el día seis (6) de octubre manifestó su renuncia a términos para interponer los recursos. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, **la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día siete (7) de octubre de 2025**

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento SRG

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista.

RESOLUCIÓN No. 0186 DEL 19 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES - CALDAS"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CALDAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, articulo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el **artículo 205 de la Ley 1098 de 2006**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que mediante la Resolución **3899 de 8 de septiembre de 2010** y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que la Persona Jurídica **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER -** con NIT. **890.802.356-8** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Caldas mediante resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973 y Representada Legalmente por la señora **Adriana Arango Gomez.**

Que mediante Resolución **Nro. 4722 del 05 de octubre de 2022** proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ***CORPORACION ALBERTO ARANGO***

RESTREPO – CEDER para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales departamento de caldas. Quedando ejecutoriado el acto administrativo en la fecha 10 de octubre 2022.

Que mediante Resolución **N° 0208 del 31 de marzo de 2023** proferida por la Dirección Regional Caldas, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un año a la ***CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER*** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales departamento de Caldas. Quedando ejecutoriado el acto administrativo el **03 de abril de 2023.**

Que mediante la Resolución N° **0427 del 24 de julio de 2023**, se modificó la Resolución N° 0208 del 31 del julio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN AÑO A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS"

Que, a través de documento radicado **202437400000007302** del **22 de enero de 2024,** se recibe solicitud para la renovación de la Licencia de Funcionamiento del servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** del municipio de Manzanares por parte de la Representante Legal de **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER.**

Que la directora regional (E) por intermedio del profesional universitario con funciones de apoyo a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad dio trámite a la designación del equipo de profesionales para la verificación y evaluación de los requisitos técnicos, legales, administrativos y financieros acorde a lo indicado en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, en desarrollo del proceso de visita en sitio a la sede administrativa y operativa, de los componentes administrativos y técnicos, realizada los días 11 y 12 de marzo de 2024, se establece el cumplimiento de las condiciones de calidad, conceptuando: *"Dentro de la verificación del proceso de atención, se logra evidenciar la presencia de las acciones de valoración psicológica, en diferentes momentos (parte 1, parte 2 y parte 3) a partir de las cuales las psicoterapeutas obtienen la información que le permite construir el INFORME INICIAL siendo este el documento que recoge los resultados de la valoración psicológica y donde se plantean las acciones terapéuticas a desarrollar durante el proceso. Este informe se ajusta al curso de vida de cada uno de los beneficiarios, y además incluye acciones a realizar con el sistema familiar y con los demás actores y servicios si se requiriese. Es importante referir que las psicoterapeutas cuentan y dan aplicación a las herramientas*

profesionales y las técnicas proporcionadas desde la Entidad Administradora del Servicio para abordar los distintos casos que son remitidos, y que son adelantados tanto con el niño, niña y adolescente, como con su familia sustituta y con su familia de origen.

Durante el proceso se lleva a cabo la implementación del plan terapéutico propuesto por el profesional en psicología, los avances del proceso son definidos en el formato de evolución por psicología dándose cuenta de la intervención en cada sesión, siendo importante destacar que dichas evoluciones se ajustan a los objetivos terapéuticos propuestos en el Informe Inicial.

Desde el componente administrativo, conforme lo indicado en el ***MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V2.*** *La sede donde la entidad presta el servicio cuenta con condiciones locativas pertinentes y en adecuado estado, la capacidad instalada se determina de acuerdo con el talento humano, los espacios destinados para la prestación del servicio y de acuerdo con el cronograma establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC así:*

SEDE	PROFESIONALES	ESPACIOS PARA LA ATENCIÓN	BENEFICIARIOS
*Manzanares**	*2 psicólogas con formación especializada,*	*2 espacios de atención específicos para apoyo psicológico.*	*36 para 144 sesiones por profesional al mes. Con listas de espera*
	Un coordinador de modalidad, un auxiliar administrativo y un psicólogo de acuerdo con el perfil, debidamente autorizado por la supervisión del contrato y con funciones tendientes a apoyar y reforzar terapias grupales, actividades de control social y trámites con autoridades administrativas	*2 espacios de atención específicos para apoyo psicológico.* *Sala de espera.*	*36 por profesional**

**actualmente se contrataron para Manzanares 72 cupos, razón por la cual la entidad tiene contratados 2 psicólogos especializados.*

De acuerdo a las anteriores consideraciones y con base en el tiempo de ejecución del servicio se considera que la entidad se encuentra en la puesta en marcha de su propuesta

de implementación y cualificación PIYC, contando con talento humano con las competencias y el cumplimiento de requisitos necesarios para el cumplimiento del objetivo del servicio Apoyo Psicológico Especializado, la sede operativa cuenta con las condiciones de infraestructura aptas para continuar prestando el servicio por lo cual es procedentes otorgar licencia de funcionamiento bienal"

Que el 14 de marzo de 2024, la profesional universitaria con funciones de apoyo a la oficina de aseguramiento a la calidad, emite 1 retroalimentación a la entidad administradora del servicio del componente legal, logrando la subsanación de lo requerido, logrando conceptuar:

"Que una vez revisados los siguientes documentos:

1. *Personería jurídica*
2. *Estatutos vigentes de la entidad*
3. *Representación legal*
4. *Documentos soporte de la conformación de la Junta Directiva, Consejo de Fundadores o quien haga sus veces.*
5. *Listado del talento humano de la modalidad (en Excel) que incluya nombre, número y tipo de identificación, perfil, cargo y dedicación a la modalidad.*
6. *Concepto sanitario favorable y actualizado de cada sede operativa.*
7. *Documento firmado por representante legal donde autoriza ser notificado electrónicamente.*

*Los cuales corresponden a los requisitos legales allegados por la entidad **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**, es pertinente indicar que la entidad **CUMPLE** con los requisitos legales establecidos en el artículo 7 y 15 de la Resolución No. 3800 del 8 de septiembre de 2010 y en el instrumento.*

*Por consiguiente, se emite concepto **FAVORABLE** en virtud de la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019, y la Resolución No 3899 de 2010, solo en cuanto a los requisitos legales verificados previamente a este concepto"*

Que realizada la verificación documental del componente financiero se conceptuó:

*"En el marco del procedimiento "Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V. 12", y en atención a la solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento solicitada por la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER con NIT.890.802.356-8 para las modalidades de: Apoyo **Psicológico Especializado.***

Para operar en el Municipio de Manzanares, Departamento de Caldas, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899

*de 2010 Artículo 16,1 informo que la entidad **CUMPLE** a cabalidad con los mismos, por tal razón, emito mi concepto profesional favorable"*

Que la sede cuenta con concepto sanitario favorable y vigente expedido por la autoridad competente.

Que, una vez analizados los conceptos profesionales se identifica cumplimiento de requisitos en los componentes técnico, administrativo, legal y financiero, se establece con base en lo indicado en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias la procedencia de otorgar **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** por el término de dos años en la **sede operativa** ubicada en la Calle 7 N° 6-74 (apartamento 102) barrio Centro del municipio de Manzanares y **sede administrativa** ubicada en la **Carrera 18 N° 72-61**, del municipio de Manizales – Caldas, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER.**

Que en mérito de lo expuesto; se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de funcionamiento **BIENAL** por el término de (02) años a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,** de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Servicio	**APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**
Clase de Licencia de Funcionamiento	**BIENAL**
Termino de Vigencia	**2 AÑOS**
Población a atender	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos
Inmueble donde funciona el servicio y sede Administrativa	Calle 7 N° 6-74 (apartamento 102) Barrio Centro del municipio de Manzanares. Carrera 18 N° 72-61 Barrio Alta Suiza del Municipio de Manizales – Departamento de Caldas.
Capacidad Instalada	Setenta y dos (72) cupos al mes, teniendo en cuenta cronograma de actividades incluido en la propuesta de Implementación y cualificación PIYC y que el servicio se desarrollará en dos

	espacios tipo consultorio atendidos por dos psicólogos.

SEGUNDO: ADVERTIR a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** que se encuentra sometida a las normas legales que regulan el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en población a atender descrita en el artículo primero de la presente resolución.

TERCERO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo será publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza en los términos establecidos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en **Manizales, a los diecinueve (19) días** del mes de **marzo de 2024**

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Directora Regional (E) ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Yanet Alexandra Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico (E)	
Revisó y Ajustó	Cristian David Alvarez	Abogado Contratista Grupo Jurídico	
Proyectó y revisó	Leydy Johanna Chavarriaga González	Profesional universitario.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma			

Manizales, marzo de 2023

Señores

ICBF Regional Caldas

E.S.M

Ref. Autorización Notificación electrónica.

Adriana Arango Gómez, identificada con Cedula de ciudadanía N° 30.323.731 expedida en Manizales en condición de Representante legal, autorizo ser notificado electrónicamente dentro del trámite de RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO al correo corporacion@cedercolombia.org de la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER con Nit 890802356-8

Cordialmente,

adriana Orango G

ADRIANA ARANGO GÓMEZ
C.C 30.323. 731 expedida en Manizales
Representante legal

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO

El día veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), YANET ALEXANDRA MUÑOZ , Coordinadora (E) del Grupo jurídico ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, previa autorización notifiqué por medio electrónico al buzón corporacion@cedercolombia.org a la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ**, identificada con **C.C. Nro. 30.323.731 de Manizales Caldas**, quien actúa como representante legal de la **"CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER", identificada con NIT N° 890.802.356-8** del contenido de la **RESOLUCIÓN N° 0186 del 19 de marzo de 2024**, expedida por la Dirección Regional Caldas del ICBF **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES - CALDAS"** A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la citada resolución, informándole que contra la misma procede Recursos de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si [X] No [ ]

Notificado

ADRIANA ARANGO GOMEZ
C.C. Nro. 30.323.731 de Manizales Caldas

Notificador

YANET ALEXANDRA MUÑOZ
C.C. Nro. 34.341.536

Proyectó: *Cristian Alvarez- Contratista*
Revisó: *Yanet Alexandra Muñoz - Coordinadora (E) Grupo Jurídico*

PUBLICO

Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez

De:	Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER <corporacion@cedercolombia.org>
Enviado el:	miércoles, 20 de marzo de 2024 3:15 p. m.
Para:	Janet Alexandra Munoz Castro
CC:	Cristian David Alvarez Gonzalez; Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez; MARIA CAMILA PALACIO RIOS; financiera@cedercolombia.org
Asunto:	Re: Notificación Resolución 0186 de 2024
Datos adjuntos:	Oficio manifestacion notificacion licencias.pdf

Buenas tardes,

Por medio del presente y como representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, me notificó del contenido de la Resolución No. **0186 del 19 de marzo de 2024** y manifiesto renuncia a términos de ejecución.

Quedo atenta a cualquier inquietud

Cordialmente

El mié, 20 mar 2024 a las 9:58, Janet Alexandra Munoz Castro (<Janet.Munoz@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:

ADRIANA ARANGO GOMEZ

Representante legal de la **"CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER",**

Cordial saludo

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de notificarle personalmente *la* ***Resolución 0186 del 19 de marzo de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES - CALDAS"***

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la notificación electrónica, previa aceptación de este medio de notificación.

Para el caso en concreto y una vez autorizada la notificación electrónica por la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ**, mediante oficio de marzo de 2024, me permito Notificarle la presente Resolución. Informándole que contra la misma procede Recursos de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la Ley 1437 de 2011

Igualmente indicarle que procede la renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Cordialmente,

Yanet Alexandra Muñoz Castro

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Caldas

Cra 23 # 39-60- Manizales, Caldas

Teléfono: 6068928017 Ext. 600013

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de

Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez

De: Janet Alexandra Munoz Castro
Enviado el: jueves, 21 de marzo de 2024 3:02 p. m.
Para: corporacion@cedercolombia.org
CC: Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez; Cristian David Alvarez Gonzalez
Asunto: Constancia Ejecutoria
Datos adjuntos: CONSTANCIA EJECUTORIA.pdf

Buenas tardes, remito para su conocimiento y fine pertinentes constancia de ejecutoria.

Cordialmente,

Yanet Alexandra Muñoz Castro
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Caldas
Cra 23 # 39-60- Manizales, Caldas
Teléfono: 6068928017 Ext. 600013
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Profesional Universitaria con Funciones de Coordinación (E) del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 0186 del 19 de marzo de 2024, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES - CALDAS"** fue notificada a la Señora ADRIANA ARANGO GOMEZ, Representante Legal de la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO al correo electrónico corporacion@cedercolombia.org el día 20 de marzo de 2024, renunciando a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el 21 de marzo de 2024, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

YANET ALEXANDRA MUÑOZ CASTRO
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas.

Proyectó: Cristian Alvarez - abogado Grupo Jurídico
Revisó: Yanet Alexandra Muñoz – (E) Coordinadora Grupo Jurídico

PUBLICO

RESOLUCIÓN No. 0186 DEL 19 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES - CALDAS"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CALDAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, articulo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el **artículo 205 de la Ley 1098 de 2006**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que mediante la Resolución **3899 de 8 de septiembre de 2010** y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que la Persona Jurídica **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER -** con NIT. **890.802.356-8** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Caldas mediante resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973 y Representada Legalmente por la señora **Adriana Arango Gomez.**

Que mediante Resolución **Nro. 4722 del 05 de octubre de 2022** proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ***CORPORACION ALBERTO ARANGO***

RESTREPO – CEDER para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales departamento de caldas. Quedando ejecutoriado el acto administrativo en la fecha 10 de octubre 2022.

Que mediante Resolución **N° 0208 del 31 de marzo de 2023** proferida por la Dirección Regional Caldas, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un año a la ***CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER*** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales departamento de Caldas. Quedando ejecutoriado el acto administrativo el **03 de abril de 2023**.

Que mediante la Resolución N° **0427 del 24 de julio de 2023**, se modificó la Resolución N° 0208 del 31 del julio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN AÑO A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS"

Que, a través de documento radicado **2024374000000007302** del **22 de enero de 2024,** se recibe solicitud para la renovación de la Licencia de Funcionamiento del servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** del municipio de Manzanares por parte de la Representante Legal de **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER.**

Que la directora regional (E) por intermedio del profesional universitario con funciones de apoyo a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad dio trámite a la designación del equipo de profesionales para la verificación y evaluación de los requisitos técnicos, legales, administrativos y financieros acorde a lo indicado en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, en desarrollo del proceso de visita en sitio a la sede administrativa y operativa, de los componentes administrativos y técnicos, realizada los días 11 y 12 de marzo de 2024, se establece el cumplimiento de las condiciones de calidad, conceptuando: *"Dentro de la verificación del proceso de atención, se logra evidenciar la presencia de las acciones de valoración psicológica, en diferentes momentos (parte 1, parte 2 y parte 3) a partir de las cuales las psicoterapeutas obtienen la información que le permite construir el INFORME INICIAL siendo este el documento que recoge los resultados de la valoración psicológica y donde se plantean las acciones terapéuticas a desarrollar durante el proceso. Este informe se ajusta al curso de vida de cada uno de los beneficiarios, y además incluye acciones a realizar con el sistema familiar y con los demás actores y servicios si se requiriese. Es importante referir que las psicoterapeutas cuentan y dan aplicación a las herramientas*

profesionales y las técnicas proporcionadas desde la Entidad Administradora del Servicio para abordar los distintos casos que son remitidos, y que son adelantados tanto con el niño, niña y adolescente, como con su familia sustituta y con su familia de origen.

Durante el proceso se lleva a cabo la implementación del plan terapéutico propuesto por el profesional en psicología, los avances del proceso son definidos en el formato de evolución por psicología dándose cuenta de la intervención en cada sesión, siendo importante destacar que dichas evoluciones se ajustan a los objetivos terapéuticos propuestos en el Informe Inicial.

Desde el componente administrativo, conforme lo indicado en el ***MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V2.*** *La sede donde la entidad presta el servicio cuenta con condiciones locativas pertinentes y en adecuado estado, la capacidad instalada se determina de acuerdo con el talento humano, los espacios destinados para la prestación del servicio y de acuerdo con el cronograma establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC así:*

SEDE	***PROFESIONALES***	***ESPACIOS PARA LA ATENCIÓN***	***BENEFICIARIOS***
*Manzanares**	*2 psicólogas con formación especializada,*	*2 espacios de atención específicos para apoyo psicológico.*	*36 para 144 sesiones por profesional al mes. Con listas de espera*
	Un coordinador de modalidad, un auxiliar administrativo y un psicólogo de acuerdo con el perfil, debidamente autorizado por la supervisión del contrato y con funciones tendientes a apoyar y reforzar terapias grupales, actividades de control social y trámites con autoridades administrativas	*2 espacios de atención específicos para apoyo psicológico.* *Sala de espera.*	*36 por profesional**

**actualmente se contrataron para Manzanares 72 cupos, razón por la cual la entidad tiene contratados 2 psicólogos especializados.*

De acuerdo a las anteriores consideraciones y con base en el tiempo de ejecución del servicio se considera que la entidad se encuentra en la puesta en marcha de su propuesta

de implementación y cualificación PIYC, contando con talento humano con las competencias y el cumplimiento de requisitos necesarios para el cumplimiento del objetivo del servicio Apoyo Psicológico Especializado, la sede operativa cuenta con las condiciones de infraestructura aptas para continuar prestando el servicio por lo cual es procedentes otorgar licencia de funcionamiento bienal"

Que el 14 de marzo de 2024, la profesional universitaria con funciones de apoyo a la oficina de aseguramiento a la calidad, emite 1 retroalimentación a la entidad administradora del servicio del componente legal, logrando la subsanación de lo requerido, logrando conceptuar:

"Que una vez revisados los siguientes documentos:

1. *Personería jurídica*
2. *Estatutos vigentes de la entidad*
3. *Representación legal*
4. *Documentos soporte de la conformación de la Junta Directiva, Consejo de Fundadores o quien haga sus veces.*
5. *Listado del talento humano de la modalidad (en Excel) que incluya nombre, número y tipo de identificación, perfil, cargo y dedicación a la modalidad.*
6. *Concepto sanitario favorable y actualizado de cada sede operativa.*
7. *Documento firmado por representante legal donde autoriza ser notificado electrónicamente.*

Los cuales corresponden a los requisitos legales allegados por la entidad ***CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,*** *es pertinente indicar que la entidad* ***CUMPLE*** *con los requisitos legales establecidos en el artículo 7 y 15 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y en el instrumento.*

Por consiguiente, se emite concepto ***FAVORABLE*** *en virtud de la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019, y la Resolución No 3899 de 2010, solo en cuanto a los requisitos legales verificados previamente a este concepto"*

Que realizada la verificación documental del componente financiero se conceptuó:

"En el marco del procedimiento "Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V. 12", y en atención a la solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento solicitada por la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER con NIT.890.802.356-8 para las modalidades de: Apoyo ***Psicológico Especializado.***

Para operar en el Municipio de Manzanares, Departamento de Caldas, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899

*de 2010 Articulo 16,1 informo que la entidad **CUMPLE** a cabalidad con los mismos, por tal razón, emito mi concepto profesional favorable"*

Que la sede cuenta con concepto sanitario favorable y vigente expedido por la autoridad competente.

Que, una vez analizados los conceptos profesionales se identifica cumplimiento de requisitos en los componentes técnico, administrativo, legal y financiero, se establece con base en lo indicado en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias la procedencia de otorgar **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** por el término de dos años en la **sede operativa** ubicada en la Calle 7 N° 6-74 (apartamento 102) barrio Centro del municipio de Manzanares y **sede administrativa** ubicada en la **Carrera 18 N° 72-61**, del municipio de Manizales – Caldas, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER.**

Que en mérito de lo expuesto; se

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de funcionamiento **BIENAL** por el término de (02) años a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,** de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Servicio	**APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**
Clase de Licencia de Funcionamiento	**BIENAL**
Termino de Vigencia	**2 AÑOS**
Población a atender	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos
Inmueble donde funciona el servicio y sede Administrativa	Calle 7 N° 6-74 (apartamento 102) Barrio Centro del municipio de Manzanares. Carrera 18 N° 72-61 Barrio Alta Suiza del Municipio de Manizales – Departamento de Caldas.
Capacidad Instalada	Setenta y dos (72) cupos al mes, teniendo en cuenta cronograma de actividades incluido en la propuesta de Implementación y cualificación PIYC y que el servicio se desarrollará en dos

	espacios tipo consultorio atendidos por dos psicólogos.

SEGUNDO: ADVERTIR a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** que se encuentra sometida a las normas legales que regulan el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en población a atender descrita en el artículo primero de la presente resolución.

TERCERO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo será publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza en los términos establecidos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en **Manizales, a los diecinueve** (19) **días** del mes de **marzo de 2024**

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Directora Regional (E) ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Yanet Alexandra Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico (E)	
Revisó y Ajustó	Cristian David Álvarez	Abogado Contratista Grupo Jurídico	
Proyectó y revisó	Leydy Johanna Chavarriaga González	Profesional universitario.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma			

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

REGIONAL CALDAS
Avenida Santander # 39 - 60
PBX: 8928017

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ceder
Centro Integral de Inclusión Social

Manizales, marzo de 2023

Señores

ICBF Regional Caldas

E.S.M

Ref. Autorización Notificación electrónica.

Adriana Arango Gómez, identificada con Cedula de ciudadanía N° 30.323.731 expedida en Manizales en condición de Representante legal, autorizo ser notificado electrónicamente dentro del trámite de RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO al correo corporacion@cedercolombia.org de la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER con Nit 890802356-8

Cordialmente,

adriana Orango G

ADRIANA ARANGO GÓMEZ
C.C 30.323. 731 expedida en Manizales
Representante legal

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO

El día veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), YANET ALEXANDRA MUÑOZ , Coordinadora (E) del Grupo jurídico ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, previa autorización notifiqué por medio electrónico al buzón corporacion@cedercolombia.org a la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ**, identificada con **C.C. Nro. 30.323.731 de Manizales Caldas**, quien actúa como representante legal de la **"CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER", identificada con NIT N° 890.802.356-8** del contenido de la **RESOLUCIÓN N° 0186 del 19 de marzo de 2024**, expedida por la Dirección Regional Caldas del ICBF **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES - CALDAS"** A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la citada resolución, informándole que contra la misma procede Recursos de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si [X] No [ ]

Notificado

Adriana Orango G

ADRIANA ARANGO GOMEZ
C.C. Nro. 30.323.731 de Manizales Caldas

Notificador

YANET ALEXANDRA MUÑOZ
C.C. Nro. 34.341.536

Proyectó: *Cristian Alvarez- Contratista*
Revisó: *Yanet Alexandra Muñoz* - Coordinadora (E) Grupo Jurídico

PÚBLICO

Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez

De: Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER <corporacion@cedercolombia.org>
Enviado el: miércoles, 20 de marzo de 2024 3:15 p. m.
Para: Janet Alexandra Munoz Castro
CC: Cristian David Alvarez Gonzalez; Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez; MARIA CAMILA PALACIO RIOS; financiera@cedercolombia.org
Asunto: Re: Notificación Resolución 0186 de 2024
Datos adjuntos: Oficio manifestacion notificacion licencias.pdf

Buenas tardes,

Por medio del presente y como representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, me notificó del contenido de la Resolución No. **0186 del 19 de marzo de 2024** y manifiesto renuncia a términos de ejecución.

Quedo atenta a cualquier inquietud

Cordialmente

El mié, 20 mar 2024 a las 9:58, Janet Alexandra Munoz Castro (<Janet.Munoz@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:

ADRIANA ARANGO GOMEZ

Representante legal de la **"CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER",**

Cordial saludo

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de notificarle personalmente *la* ***Resolución 0186 del 19 de marzo de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES - CALDAS"***

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la notificación electrónica, previa aceptación de este medio de notificación.

Para el caso en concreto y una vez autorizada la notificación electrónica por la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ**, mediante oficio de marzo de 2024, me permito Notificarle la presente Resolución. Informándole que contra la misma procede Recursos de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la Ley 1437 de 2011

Igualmente indicarle que procede la renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Cordialmente,

Yanet Alexandra Muñoz Castro

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Caldas

Cra 23 # 39-60- Manizales, Caldas

Teléfono: 6068928017 Ext. 600013

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de

Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez

De: Janet Alexandra Munoz Castro
Enviado el: jueves, 21 de marzo de 2024 3:02 p. m.
Para: corporacion@cedercolombia.org
CC: Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez; Cristian David Alvarez Gonzalez
Asunto: Constancia Ejecutoria
Datos adjuntos: CONSTANCIA EJECUTORIA.pdf

Buenas tardes, remito para su conocimiento y fine pertinentes constancia de ejecutoria.

Cordialmente,

Yanet Alexandra Muñoz Castro
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Caldas
Cra 23 # 39-60- Manizales, Caldas
Teléfono: 6068928017 Ext. 600013
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Profesional Universitaria con Funciones de Coordinación (E) del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 0186 del 19 de marzo de 2024, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES - CALDAS"** fue notificada a la Señora ADRIANA ARANGO GOMEZ, Representante Legal de la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO al correo electrónico corporacion@cedercolombia.org, el día 20 de marzo de 2024, renunciando a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el 21 de marzo de 2024, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

YANET ALEXANDRA MUÑOZ CASTRO
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas.

Proyectó: *Cristian Alvarez* - abogado Grupo Jurídico
Revisó: *Yanet Alexandra Muñoz* – (E) Coordinadora Grupo Jurídico

PÚBLICO

RESOLUCIÓN No. 5792 del 3 de Octubre de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución ***CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,*** *para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0595 de fecha 3 de octubre de 2023, debidamente ejecutoriada el día 6 de octubre de 2023, la Dirección Regional Caldas del ICBF Renovó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Servicio	**APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**
Clase de licencia de Funcionamiento	Bienal
Término de Vigencia	2 años
Población a atender	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
Inmueble donde funciona el servicio	**Carrera 8 No. 10 A- 58 Barrio la Soledad** del Municipio de la Dorada, Departamento de Caldas.
Sede administrativa	**Carrera 18 No. 72 - 61** Municipio de Manizales – departamento de Caldas
Capacidad Instalada de atención	Ciento Ocho (108) cupos al mes, teniendo en cuenta cronograma de actividades incluido en la propuesta de Implementación y cualificación PIYC y que el servicio se desarrollará en tres espacios tipo consultorio atendidos por tres psicólogos.

Que la resolución 0595 de fecha 3 de octubre de 2023, fue modificada por la Dirección Regional Caldas mediante la Resolución No. 0503 de fecha 28 de julio de 2023, acto administrativo debidamente ejecutoriado el día 31 de julio de 2023 donde se modificó la dirección de la sede operativa donde se prestará el servicio por parte de la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** quedando las demás las condiciones otorgadas en la resolución 0595 del 3 de octubre en las mismas condiciones por lo tanto la licencia que se renovó quedo con las siguientes especificaciones:

Servicio	**APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**
Clase de licencia de Funcionamiento	Bienal
Término de Vigencia	2 años
Población a atender	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
Inmueble donde funciona el servicio	**Carrera 10 No. 4 -51** Barrio los Alpes, Municipio la Dorada, Departamento de Caldas.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.*

Sede administrativa	**Carrera 18 No. 72 - 61** Municipio de Manizales – departamento de Caldas
Capacidad Instalada de atención	Ciento Ocho (108) cupos al mes, teniendo en cuenta cronograma de actividades incluido en la propuesta de Implementación y cualificación PIYC y que el servicio se desarrollará en tres espacios tipo consultorio atendidos por tres psicólogos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2269** de fecha 18 de septiembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que la persona jurídica **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** identificada con **NIT. 890.802.356-8.** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Manizales departamento de Caldas, con personería otorgada por la Gobernación de Caldas, mediante resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973 aclarada mediante la resolución 1831 del 10 de agosto de 1973.

Que la persona jurídica **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** identificada con **NIT. 890.802.356-8.** Cuenta con personería jurídica reconocida por la Regional Caldas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, mediante resolución 05798 de fecha 9 de septiembre de 1992.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Caldas.

Que los días 17 y 25 de septiembre, los profesionales de la Dirección Regional de Caldas del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa ubicada Calle 10 No. 4 -51 Barrio los Alpes en el municipio de la Dorada, Departamento de Caldas, inmueble en el que la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** continuará prestando el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

RESOLUCIÓN No. 5792 del 3 de Octubre de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (propuesta de implementación y cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Caldas del ICBF emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,** identificada con **NIT.No. 890.802.356-8**, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la sede administrativa ubicada en la Carrera 18 No. 72 - 61 municipio de Manizales y sede operativa ubicada en la Carrera 10 No. 4 -51 Barrio los Alpes, Municipio de la Dorada ambas en el departamento de Caldas. Con una capacidad instalada para atender ciento ocho (108) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, ubicada en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No**. 30.323.731 ,** en su calidad de representante legal de la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** identificada con el **NIT: 890.802.356-8,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: coorape@cedercolombia.org direccion@cedercolombia.org [1]haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

[1] dirección electrónica tomada del oficio de autorización

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.*

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 18 No. 72 - 61 Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 de Octubre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

[2] Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación licencia

Outlook

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA - CONSECUTIVO RL2269 - SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Desde Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>
Fecha Mar 30/09/2025 9:26
Para ireccion@cedercolombia.org <ireccion@cedercolombia.org>; Maria Camila Palacio Rios <coorape@cedercolombia.org>; Maria Camila Palacio Rios <coorape@cedercolombia.org>

Señora
Adriana Arango Gómez
Representante Legal
Corporación Alberto Arango Restrepo - CEDER
Correo electrónico: direccion@cedercolombia.org; coorape@cedercolombia.org; coorape@cedercolombia.org

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de Renovación de la Licencia de Funcionamiento 0595 del 03/10/2023 (modificada por la resolución 503 del 28/07/2025), para el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** con número de radicado RL2269.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Julio Andrés Acero Moreno
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100048
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Manizales, 30 de septiembre 2025

Doctor
JULIO ANDRES ACERO MORENO
Oficina de aseguramiento a la calidad
Grupo de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento
ICBF Sede de la dirección general
Avenida Cr 68 N° 64C – 75 Bogotá Colombia
Zona los “Rosales”
Teléfono: 6014377630 Ext 100048

Cordial saludo,

Por medio del presente y como representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, me permito manifestar aceptación a la notificación electrónica y de todas las actuaciones administrativas del contenido del trámite de Renovación de la Licencia de Funcionamiento 0595 del 03/10/2023 (modificada por la resolución 503 del 28/07/2025) y manifiesto renuncia a interponer recurso de reposición.

Atentamente,

adriana Arango G

ADRIANA ARANGO GÓMEZ
C.C 30.323. 731
Representante Legal

Outlook

RV: Notificación Electrónica Res. 5792 del 3 de Octubre de 2025 CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>
Fecha Vie 03/10/2025 19:41
Para coorape@cedercolombia.org <coorape@cedercolombia.org>; direccion@cedercolombia.org <direccion@cedercolombia.org>
CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (361 KB)
5792 - Renueva Licencia Funcionamiento Corporación Alberto Arango Restrepo - CEDER-1.pdf;

Señora
ADRIANA ARANGO GOMEZ,
Representante Legal
CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER
Nit. 890.802.356-8

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución 5792 del 3 de Octubre de 2025 que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,** identificada con NIT.No. 890.802.356-8, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la sede administrativa ubicada en la Carrera 18 No. 72 - 61 municipio de Manizales y sede operativa ubicada en la Carrera 10 No. 4 -51 Barrio los Alpes, Municipio de la Dorada ambas en el departamento de Caldas. Con una capacidad instalada para atender ciento ocho (108) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. A los siguientes correos electrónicos: Julio.Acero@icbf.gov.co y Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,

Ana Ruth Castillo Parra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

Outlook

Re: Notificación Electrónica Res. 5792 del 3 de Octubre de 2025 CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER

Desde Adriana Arango Gómez <direccion@cedercolombia.org>
Fecha Lun 06/10/2025 8:42
Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>; Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>
CC Natalia Arias Amezquita <Natalia.Arias@icbf.gov.co>; Maria Camila Palacio Rios <coorape@cedercolombia.org>; Eliana Ines Hermandez Rodriguez <apoyo1ape@cedercolombia.org>; Andrea Gutierrez Salazar <Andrea.Gutierrez@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (230 KB)
Renuncia a terminos de ejecutoria dorada 03-10-2025.pdf;

Señores
Aseguramiento a la calidad

Cordial saludo

Teniendo en cuenta correo que antecede comparto oficio de renuncia a términos de ejecutoria

Quedamos atentas a cualquier inquietud

Cordialmente,

ceder
Centro de Experiencias y Bienestar
Adriana Arango Gómez
Directora Ejecutiva
310 403 1905
Carrera 18 N° 72-61, Barrio Colseguros, Manizales PBX: (606) 893 02 40
@cedercolombia @ceder_colombia Corporación Alberto Arango Restrepo Ceder

Se le informa que, con el envío de información a este correo electrónico, autoriza a LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER- (NIT.890.802.356-8, domiciliada en Manizales/Caldas), para que en calidad de responsable del Tratamiento de sus datos personales, pueda directa o indirectamente, tratar los mismos, para las finalidades dispuestas en su Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en la página web www.cedercolombia.org , así como para brindar información acerca de ofertas comerciales y/o de los productos y servicios, cotizaciones, gestión de comunicaciones por cualquier medio, gestiones de marketing, transmisión y/o transferencia nacional o internacional de la información a los terceros con quienes tenga vínculo con CEDER. Como titular de sus datos personales usted tiene derecho al acceso gratuito, conocimiento, actualización y rectificación de su información personal, solicitar prueba de la autorización otorgada, presentación de quejas por infracciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y a la revocatoria de la autorización y/o supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información. Estos derechos, los podrá ejercer a través del correo electrónico: oficialdedatos1@cedercolombia.org Finalmente, se indica que el presente mensaje de correo electrónico y demás archivos adjuntos, se dirigen exclusivamente a su destinatario y contienen información confidencial,

cuya divulgación no autorizada genera consecuencias legales; si ha recibido este correo por error, le solicitamos notificar inmediatamente al remitente, suprimirlo de su bandeja y/o proceder a su destrucción.

El vie, 3 oct 2025 a las 19:41, Ana Ruth Castillo Parra (<AnaR.Castillo@icbf.gov.co>) escribió:

> señora
> **ADRIANA ARANGO GOMEZ,**
> Representante Legal
> **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**
> **Nit. 890.802.356-8**
>
> De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución 5792 del 3 de Octubre de 2025 que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,** identificada con NIT.No. 890.802.356-8, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la sede administrativa ubicada en la Carrera 18 No. 72 - 61 municipio de Manizales y sede operativa ubicada en la Carrera 10 No. 4 -51 Barrio los Alpes, Municipio de la Dorada ambas en el departamento de Caldas. Con una capacidad instalada para atender ciento ocho (108) cupos.
>
> Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.
>
> Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. A los siguientes correos electrónicos: Julio.Acero@icbf.gov.co y Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .
>
> Cordialmente,
>
> BIENESTAR FAMILIAR
>
> **Ana Ruth Castillo Parra**
> Contratista
> Oficina de Aseguramiento a la Calidad
> Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
> ICBF Sede de la Dirección General
> Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
> Zona "Los Rosales"
> Teléfono: 601 4377630 Ext.
> www.icbf.gov.co
>
> Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:

La información contenida en este E-mail es de carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizada de forma exclusiva por la persona o la Institución a la cual está dirigida. Cualquier uso indebido, retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido. CEDER (Corporación Alberto Arango Restrepo) no asume responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este mail que no esté relacionada con servicios oficiales de nuestra Corporación. Si Usted recibió este mensaje por error, notifique al administrador o a quien le envió e inmediatamente elimínelo sin ver su contenido o hacer copias. Se han realizado las verificaciones requeridas para evitar que este mensaje contenga virus u otros defectos. No obstante, es necesario que quien lo recibe efectúe la correspondiente revisión. CEDER (Corporación Alberto Arango Restrepo) no asume responsabilidades por los daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5792 del 3 de octubre de 2025

CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER

En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5792 del 3 de octubre de 2025**", "*Por la cual se RENOVÓ la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución* ***CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,*** *identificada con NIT. No. 890.802.356-8, para desarrollar el servicio de* ***APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO****, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la sede administrativa ubicada en la Carrera 18 No. 72 - 61 municipio de Manizales y sede operativa ubicada en la Carrera 10 No. 4 -51 Barrio los Alpes, Municipio de la Dorada ambas en el departamento de Caldas. Con una capacidad instalada para atender ciento ocho (108) cupos"*, fue notificada **electrónicamente** el día tres (3) de octubre de 2025. Para lo cual la representante legal el día seis (6) de octubre manifestó su renuncia a términos para interponer los recursos. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, **la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día siete (7) de octubre de 2025**

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento SRG

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista.

RESOLUCIÓN No. 0212 DEL 21 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES - CALDAS"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CALDAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, articulo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el **articulo 205 de la Ley 1098 de 2006**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que mediante la Resolución **3899 de 8 de septiembre de 2010** y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que la Persona Jurídica **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** identificada con Nit. **890.802.356-8** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Caldas mediante resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973 y Representada Legalmente por la señora **Adriana Arango Gomez.**

Que mediante Resolución **No. 4822 del 13 de octubre de 2022** proferida por la jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ***CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER*** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de

Derechos, en el municipio de Manizales departamento de caldas. Quedando ejecutoriado el acto administrativo en la fecha 14 de octubre 2022.

Que mediante Resolución **N° 0207 del 31 de marzo de 2023** proferida por la Dirección Regional Caldas, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un año a la ***CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER*** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales departamento de Caldas. Quedando ejecutoriado el acto administrativo el **03 de abril de 2023**.

Que a través de documento radicado **202437400000007272** del **22 de enero de 2024,** se recibe solicitud para la renovación de la Licencia de Funcionamiento del servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** por parte de la Representante Legal de **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER.**

Que la directora regional (E) por intermedio del profesional universitario con funciones de apoyo a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad dio trámite a la designación del equipo de profesionales para la verificación y evaluación de los requisitos técnicos, legales, administrativos y financieros acorde a lo indicado en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, en desarrollo del proceso de visita en sitio a la sede administrativa y operativa, de los componentes administrativos y técnicos, realizada los días 07 y 08 de marzo de 2024, se establece el cumplimiento de las condiciones de calidad, conceptuando: *"Dentro de la verificación del proceso de atención, se logra evidenciar la presencia de las acciones de valoración psicológica, en diferentes momentos (parte 1, parte 2 y parte 3) a partir de las cuales las psicoterapeutas obtienen la información que le permite construir el INFORME INICIAL siendo este el documento que recoge los resultados de la valoración psicológica y donde se plantean las acciones terapéuticas a desarrollar durante el proceso. Este informe se ajusta al curso de vida de cada uno de los beneficiarios, y además incluye acciones a realizar con el sistema familiar y con los demás actores y servicios si se requiriese. Es importante referir que las psicoterapeutas cuentan y dan aplicación a las herramientas profesionales y las técnicas proporcionadas desde la Entidad Administradora del Servicio para abordar los distintos casos que son remitidos, y que son adelantados tanto con el niño, niña y adolescente, como con su familia sustituta y con su familia de origen. Durante el proceso se lleva a cabo la implementación del plan terapéutico propuesto por el profesional en psicología, los avances del proceso son definidos en el formato de evolución por psicología dándose cuenta de la intervención en cada sesión, siendo importante destacar que dichas evoluciones se ajustan a los objetivos terapéuticos propuestos en el Informe Inicial.*

Desde el componente administrativo, conforme lo indicado en el ***MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V2.*** *La sede donde la entidad presta el servicio cuenta con condiciones locativas pertinentes y en adecuado estado, la capacidad instalada se determina de acuerdo con el talento humano, los espacios destinados para la prestación del servicio y de acuerdo con el cronograma establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC así:*

SEDE	***PROFESIONALES***	***ESPACIOS PARA LA ATENCIÓN***	***BENEFICIARIOS***
*Manizales**	*3 psicólogas con formación especializada, actualmente contratadas.*	*3 espacios de atención específicos para apoyo psicológico.*	*36 para 144 sesiones por profesional al mes. Con listas de espera*
	Un coordinador de modalidad, un auxiliar administrativo y un psicólogo de acuerdo con el perfil, debidamente autorizado por la supervisión del contrato y con funciones tendientes a apoyar y reforzar terapias grupales, actividades de control social y trámites con autoridades administrativas	*2 espacios de atención específicos para apoyo psicológico.*	*36 por profesional**

**actualmente se contrataron para Manizales 108 cupos, razón por la cual la entidad tiene contratados 3 psicólogos especializados, sin embargo, se conserva el espacio específico de dos consultorios más para mantener la capacidad instalada otorgada mediante licencia de funcionamiento inicial.*

De acuerdo con la capacidad técnica y operativa la entidad puede atender en el servicio 180 cupos, con cinco profesionales y cinco espacios de atención. De acuerdo a las anteriores consideraciones y con base en el tiempo de ejecución del servicio se considera que la entidad se encuentra en la puesta en marcha de su propuesta de implementación y cualificación PIYC, contando con talento humano con las competencias y el cumplimiento de requisitos necesarios para el cumplimiento del objetivo del servicio Apoyo Psicológico Especializado, la sede operativa cuenta con las condiciones de infraestructura aptas para continuar prestando el servicio por lo cual es procedentes otorgar licencia de funcionamiento bienal"

Que el 14 de marzo de 2024, la profesional universitaria con funciones de apoyo a la oficina de aseguramiento a la calidad, emite 1 retroalimentación a la entidad administradora del servicio del componente legal, logrando la subsanación de lo requerido, logrando conceptuar:

"Que una vez revisados los siguientes documentos:

1. *Personería jurídica*
2. *Estatutos vigentes de la entidad*
3. *Representación legal*
4. *Documentos soporte de la conformación de la Junta Directiva, Consejo de Fundadores o quien haga sus veces.*
5. *Listado del talento humano de la modalidad (en Excel) que incluya nombre, número y tipo de identificación, perfil, cargo y dedicación a la modalidad.*
6. *Concepto sanitario favorable y actualizado de cada sede operativa.*
7. *Documento firmado por representante legal donde autoriza ser notificado electrónicamente.*

*Los cuales corresponden a los requisitos legales allegados por la entidad **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,** es pertinente indicar que la entidad **CUMPLE** con los requisitos legales establecidos en el artículo 7 y 15 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y en el instrumento.*

*Por consiguiente, se emite concepto **FAVORABLE** en virtud de la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019, y la Resolución No 3899 de 2010, solo en cuanto a los requisitos legales verificados previamente a este concepto"*

Que, realizada la verificación documental del componente financiero se conceptuó:

*"En el marco del procedimiento "Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V. 12", y en atención a la solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento solicitada por la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER con NIT.890.802.356-8 para las modalidades de: **Apoyo Psicológico Especializado.***

*Para operar en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 Articulo 16,1 informo que la entidad **CUMPLE** a cabalidad con los mismos, por tal razón, emito mi concepto profesional favorable".*

Que, la sede cuenta con concepto sanitario favorable y vigente expedido por la autoridad competente.

Que, teniendo en cuenta que en la sede donde se presta el servicio, Cra 18 # 72-61 de Manizales, Caldas, la entidad **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** desarrolla además las modalidades **Acogimiento Familiar- Hogar sustituto, De Tú a Tú y otros programas educativos y sociales,** se solicitó autorización para que continúen en funcionamiento los citados servicios ante el comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional, siendo éste otorgada mediante Acta del 08 de 20 Marzo de 2024.

Que una vez analizados los conceptos profesionales se identifica cumplimiento de requisitos en los componentes técnico, administrativo, legal y financiero, se establece con base en lo indicado en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias la procedencia de otorgar **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** por el término de dos años en la sede operativa y administrativa ubicadas en la **Carrera 18 N° 72-61** ambas, del Municipio de Manizales – Caldas, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER.**

Que en mérito de lo expuesto; se

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de funcionamiento **BIENAL** por el término de (02) años a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,** de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Servicio	**APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**
Clase de Licencia de Funcionamiento	**BIENAL**
Termino de Vigencia	**2 AÑOS**
Población a atender	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos
Inmueble donde funciona el servicio y sede Administrativa	Carrera 18 N° 72-61 Barrio Alta Suiza del Municipio de Manizales – Departamento de Caldas.
Capacidad Instalada	Ciento ochenta (180) cupos al mes, teniendo en cuenta cronograma de actividades incluido en la propuesta de Implementación y cualificación PIYC y que el servicio se desarrollará en cinco espacios tipo consultorio atendidos por cinco psicólogos.

SEGUNDO: ADVERTIR a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** que se encuentra sometida a las normas legales que regulan el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en población a atender descrita en el articulo primero de la presente resolución.

TERCERO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que

contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo será publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza en los términos establecidos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en **Manizales,** a los veintiún (21) días del mes de **marzo de 2024**

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Directora Regional (E) ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Yanet Alexandra Muñoz	Coordinadora (E) Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Cristian David Alvarez	Abogado Contratista Grupo Jurídico	
Proyectó y revisó	Leydy Johanna Chavarriaga González	Profesional universitario.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			

ceder
Centro Integral de Inclusión Social

Manizales, marzo de 2023

Señores

ICBF Regional Caldas

E.S.M

Ref. Autorización Notificación electrónica.

Adriana Arango Gómez, identificada con Cedula de ciudadanía N° 30.323.731 expedida en Manizales en condición de Representante legal, autorizo ser notificado electrónicamente dentro del trámite de RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO al correo corporacion@cedercolombia.org de la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER con Nit 890802356-8

Cordialmente,

adriana Arango G

ADRIANA ARANGO GÓMEZ
C.C 30.323. 731 expedida en Manizales
Representante legal

Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez

De: Janet Alexandra Munoz Castro
Enviado el: jueves, 21 de marzo de 2024 3:14 p. m.
Para: corporacion@cedercolombia.org
CC: Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez; Cristian David Alvarez Gonzalez
Asunto: Notificación resolución
Datos adjuntos: LF 0212 21032024 CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER APEA.pdf; ACTA DE NOTIFICACION.pdf

Señora:

ADRIANA ARANGO GOMEZ

Representante legal de la **"CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER",**

Cordial saludo

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de notificarle personalmente *la* ***Resolución 0212 del 21 de marzo de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES - CALDAS"***

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la notificación electrónica, previa aceptación de este medio de notificación.

Para el caso en concreto y una vez autorizada la notificación electrónica por la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ**, mediante oficio de marzo de 2024, me permito Notificarle la presente Resolución. Informándole que contra la misma procede Recursos de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la Ley 1437 de 2011

Igualmente indicarle que procede la renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Cordialmente,

Yanet Alexandra Muñoz Castro
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Caldas
Cra 23 # 39-60- Manizales, Caldas
Teléfono: 6068928017 Ext. 600013
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO

El día veintiún (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), YANET ALEXANDRA MUÑOZ, Coordinadora del Grupo jurídico (E) ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, previa autorización notifiqué por medio electrónico al buzón corporacion@cedercolombia.org a la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ**, identificada con **C.C. Nro. 30.323.731 de Manizales Caldas**, quien actúa como representante legal de la **"CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER", identificada con NIT N° 890.802.356-8** del contenido de la **Resolución N° 0212 DEL 21 DE MARZO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES - CALDAS"** A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la citada resolución, informándole que contra la misma procede Recursos de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si [X] No [ ]

Notificado **Notificador**

ADRIANA ARANGO GOMEZ
C.C. Nro. 30.323.731 de Manizales Caldas

YANET ALEXANDRA MUÑOZ
C.C. Nro. 34.341.536

Proyectó: *Cristian Alvarez- Contratista*
Revisó: *Yanet Alexandra Muñoz* - Coordinadora (E) Grupo Jurídico

PUBLICO

Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez

De: Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER <corporacion@cedercolombia.org>
Enviado el: jueves, 21 de marzo de 2024 3:40 p. m.
Para: Janet Alexandra Munoz Castro
CC: Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez; Cristian David Alvarez Gonzalez
Asunto: Re: Notificación resolución
Datos adjuntos: Oficio manifestacion notificacion licencias (1).pdf; ACTA DE NOTIFICACION.pdf

Buenas tardes,

Por medio del presente y como representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, me notificó del contenido de la Resolución No. **0212 del 21 de marzo de 2024** y manifiesto renuncia a términos de ejecución.

Quedo atenta a cualquier inquietud

Cordialmente,

El jue, 21 mar 2024 a las 15:13, Janet Alexandra Munoz Castro (<Janet.Munoz@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:

ADRIANA ARANGO GOMEZ

Representante legal de la **"CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER",**

Cordial saludo

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de notificarle personalmente *la* ***Resolución 0212 del 21 de marzo de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES - CALDAS"***

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la notificación electrónica, previa aceptación de este medio de notificación.

Para el caso en concreto y una vez autorizada la notificación electrónica por la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ,** mediante oficio de marzo de 2024, me permito Notificarle la presente Resolución. Informándole que contra la misma procede Recursos de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la Ley 1437 de 2011

Igualmente indicarle que procede la renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Cordialmente,

Yanet Alexandra Muñoz Castro

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Caldas

Cra 23 # 39-60- Manizales, Caldas

Teléfono: 6068928017 Ext. 600013

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:

ceder®
Centro Integral de Inclusión Social

Manizales, 21 de marzo 2024

Doctora
YANET ALEXANDRA MUÑOZ CASTRO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Caldas
Carrera 23 # 39-60- Manizales, Caldas
Teléfono: 6068928017 Ext. 600013

Cordial saludo,

Por medio del presente y como representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, me permito manifestar aceptación a la notificación electrónica del contenido de la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 y manifiesto renuncia a interponer recurso de reposición.

Atentamente,

adriana Arango G

ADRIANA ARANGO GÓMEZ
C.C 30.323. 731
Representante Legal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Profesional Universitaria con Funciones de Coordinación (E) del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° **RESOLUCIÓN No. 0212 DEL 21 DE MARZO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES - CALDAS"** fue notificada a la Señora ADRIANA ARANGO GOMEZ, Representante Legal de la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO al correo electrónico corporacion@cedercolombia.org, el día 21 de marzo de 2024, renunciando a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el 22 de marzo de 2024, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

YANET ALEXANDRA MUÑOZ CASTRO
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas.

Proyectó: *Cristian Alvarez - abogado Grupo Jurídico*
Revisó: *Yanet Alexandra Muñoz - (E) Coordinadora Grupo Jurídico*

PÚBLICO

Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez

De: Janet Alexandra Munoz Castro
Enviado el: viernes, 22 de marzo de 2024 9:09 a. m.
Para: corporacion@cedercolombia.org
CC: Leydy Johanna Chavarriaga Gonzalez; Cristian David Alvarez Gonzalez
Asunto: Constancia de ejecutoria
Datos adjuntos: CONSTANCIA EJECUTORIA.pdf

Buenos días, remito para su conocimiento y fines pertinentes constancia de ejecutoria.

Cordialmente,

Yanet Alexandra Muñoz Castro
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Caldas
Cra 23 # 39-60- Manizales, Caldas
Teléfono: 6068928017 Ext. 600013
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Resolución Núm. 0686 del 27 de octubre de 2025

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER para desarrollar el Servicio Psicológico Especializado en el Municipio de Manizales, Caldas"".

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, articulo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que la Persona Jurídica **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER -** con Nit 890.802.356-8 es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Caldas mediante resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973 Representada Legalmente por la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ.**

Que la Dirección Regional Caldas, renovó Licencia de Funcionamiento de carácter bienal a la ***CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER*** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la dirección de prestación del servicio y sede administrativa ubicara en la **Carrera 18 # 72-61** del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, mediante Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024.

Que, la Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** a través de documento de fecha 21 de mayo de 2025, con alcance de fecha 31 de julio de 2025, solicita a esta Dirección Regional modificación de la Licencia de funcionamiento a su favor para la prestación del servicio psicológico especializado en el entendido de un aumento de cupos.

Resolución Núm. 0686 del 27 de octubre de 2025

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER para desarrollar el Servicio Psicológico Especializado en el Municipio de Manizales, Caldas"".

Que a partir de la solicitud de la Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**, la Directora Regional (e) realiza la designación del equipo interdisciplinario para que sea analizada la solicitud y adelantado el trámite correspondiente de acuerdo con la normatividad vigente, teniendo en cuenta la siguiente respuesta de correo electrónico recibida de parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de fecha 10 de junio de 2025 donde indicó:

De:	Jeason Ariel Cossio Ibarguen
Enviado el:	martes, 10 de junio de 2025 6:30 p. m.
Para:	Karla Milena Arias Hernandez
CC:	Janet Alexandra Munoz Castro; Sonia Rocio Romero Gonzalez; Julio Andres Acero Moreno
Asunto:	RV: SOLICITUD DE DELEGACION PARA MODIFICACIONES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CEDER APE LA DORADA Y MANIZALES Y POSTERIORES.
Importancia:	Alta

Respetada Karla

Cordial saludo

En atención a la solicitud del correo precedente, mediante el cual solicita el acto administrativo de la delegación expresa realizada por el jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para la competencia en los directores regionales para la modificación de las licencias de funcionamiento, al respecto nos permitimos informar que dicho acto administrativo no existe, por cuanto las delegaciones de las competencias son realizadas por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no por esta Oficina, sin embargo, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 55 que señala "*Respecto de las licencias de funcionamiento que se encuentren vigentes al momento de entrada en vigor de la presente Resolución, éstas conservarán las características establecidas en el acto administrativo que las otorgó o reconoció*. ***Una vez vencidas, será competencia de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad",*** y en virtud del principio general del derecho relacionado con "Lo accesorio sigue la suerte de lo principal" cualquier modificación que se requiera a las licencias emitidas por las Direcciones Regionales corresponderá a estas últimas conocer sobre ello.

Que para los días 10, 11, 17 de julio y 23 de octubre de 2025, se realiza visita por parte de la profesional asignada al Grupo de Dirección Regional y de las profesionales en psicología, trabajo social y con apoyo en ingeniería civil, designadas por la Dirección Regional a la sede ubicada en la **Carrera 18 # 72-61 del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas**, con el fin de verificar el cumplimiento del componente técnico, proceso de atención y administrativo, estándares de infraestructura y dotación institucional de áreas y elementos, según lo establece la Resolución Núm. 3899 de 2010, y demás normas concordantes, emitiéndose concepto de aprobación favorable del Componente Técnico Administrativo el 23 de octubre de 2025 por parte de la profesional Natalia Arias Amezquita y concepto de aprobación favorable de la profesional Paula Andrea Cardona Orejuela encargada de la verificación del componente modelo de atención indica cumplimiento de requisitos técnicos de acuerdo a la normatividad vigente emitiendo concepto técnico favorable el día 15 de agosto de 2025.

Que se cuenta con concepto de aprobación de la Propuesta de Implementación y cualificación PIYC por parte de Profesionales del Grupo de Asistencia Técnica: Carmen Consuelo Delgado Motato, Andrea Gutierrez Salazar y Luz Adriana Aguirre Galeano de la Regional Caldas de fecha 05 de diciembre de 2024. Contando a su vez con alcance de aprobación de fecha 02 de julio de 2025 expedido por la profesional Andrea Gutierrez Salazar y con certificado de vigencia de fecha 22 de octubre de 2025.

Resolución Núm. 0686 del 27 de octubre de 2025

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO- CEDER para desarrollar el Servicio Psicológico Especializado en el Municipio de Manizales, Caldas"".

Que para el día 22 de octubre de 2025 la profesional en derecho Karla Milena Arias, quien realizó la verificación de los requisitos legales actualizó concepto legal FAVORABLE a la entidad mencionada.

Que se cuenta con Comité de Mezclas aprobado mediante Acta No. 23 del 22 de agosto de 2025, encontrándose en las mismas condiciones de aprobación a la última visita que le fue realizada.

Que, en consecuencia, la Directora (e) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de funcionamiento **BIENAL** por el termino de dos (2) años a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,** de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Servicio	**APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**
Clase de Licencia de Funcionamiento	**BIENAL**
Termino de Vigencia	**2 Años**
Población a atender	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos
Inmueble donde funciona el servicio	**Carrera 18 # 72-61** del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.
Sede Administrativa	**Carrera 18 # 72-61** del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.
Capacidad Instalada	Doscientos cincuenta y dos (252) cupos al mes.

SEGUNDO: La presente Resolución no modifica las condiciones en que fue renovada la Licencia de Funcionamiento provisional que se encuentra vigente según Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 del ICBF Regional Caldas.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al (a) Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,** con Nit. **890.802.356-8.** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional (e) del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 del 2010 y 76 de la ley 1437 del 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437

Resolución Núm. 0686 del 27 de octubre de 2025

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER para desarrollar el Servicio Psicológico Especializado en el Municipio de Manizales, Caldas"".

del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

QUINTO: Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

Dado en Manizales, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Directora Regional (e) ICBF Regional Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y control de legalidad	Carlos Alberto Amaya Bayona	Coordinador del Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Karla Milena Arias Hernandez	Profesional Especializado Grupo Jurídico	

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Manizales - Caldas, el día 27 de octubre de 2025, comparece ante el Coordinador Juridico del ICBF Regional Caldas, la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ** con CC. **30.323.731**, como Representante Legal de la entidad **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** - con Nit **890.802.356-8** con el fin de notificarle de manera personal del contenido de la **RESOLUCIÓN No. 0686 del 27 de octubre de 2025** "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER para desarrollar el Servicio Psicológico Especializado en el Municipio de Manizales, Caldas"", expedida por la Directora Regional (e) del ICBF Regional Caldas.

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la citada resolución, en dos folios (02), informándole que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional (e) del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 del 2010 y 76 de la ley 1437 del 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

Así mismo, la notificada renuncia a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo que le ha sido notificado.

Notificada,

Adriana Arango G.

ADRIANA ARANGO GOMEZ
C.C. 30.323.731

Notificador,

CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

Acto Administrativo: Resolución No. 0686 del 27 de octubre de 2025

Asunto: ***"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPOCEDER para desarrollar el Servicio Psicológico Especializado en el Municipio de Manizales, Caldas""***

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, hace constar que la Resolución No. **0686 del 27 de octubre de 2025,** expedida por la Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, ***"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPOCEDER para desarrollar el Servicio Psicológico Especializado en el Municipio de Manizales, Caldas""***, a favor de la entidad **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO- CEDER** identificada con NIT **890.802.356-8,** se notificó personalmente el día 27 de octubre de 2025 a **ADRIANA ARANGO GOMEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **30.323.731**.

Al realizarse la notificación de manera personal, la Representante Legal de la entidad renunció a los términos de ejecutoria del acto administrativo que le fue notificado.

En consecuencia, la Resolución **0686 del 27 de octubre de 2025**, quedó en firme y ejecutoriada el día veintiocho (28) de octubre de 2025.

Dada en Manizales, el 28 de octubre de 2025.

CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA
Coordinador Jurídico
Regional Caldas

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Especializado Grupo Jurídico ICBF – Regional Caldas KA.

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: SALVAGUARDAR LA INFORMACIÓN
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, ADRIANA ARANGO GOMEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 30323731 expedida en MANIZALES en calidad de representante legal de LA CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER con NIT 890.802.356-8 autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines relacionados con su objeto y en especial

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

Firma del futuro contratista:	
	Adriana Arango G.
Nombre del proveedor o futuro contratista:	ADRIANA ARANGO GOMEZ
Tipo y número de documento futuro contratista:	Cc. 30323731

PUBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio actualmente adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tiene como objeto liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*".

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando

establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, ADRIANA ARANGO GOMEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 30323731 expedida en MANIZALES, representante legal de CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER con NIT 890.802.356-8 en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será

en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: LA PARTE RECEPTORA dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA.**. **3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros

de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y

directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma al PRIMERO (01) días del mes de DICIEMBRE del 2025.

ADRIANA ARANGO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER

PUBLICA

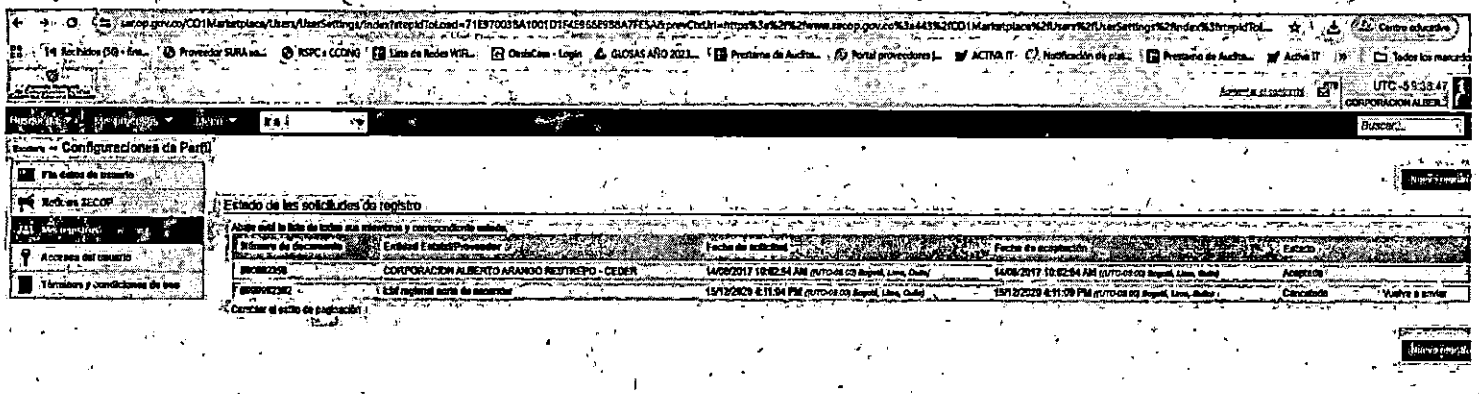
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) , identificado(a) con NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA Número 890802356 , realizó el registro de forma exitosa y cargó la documentación correspondiente de acuerdo con los parámetros establecidos por el sistema, por lo tanto, su registro se encuentra en estado VALIDADO con el número de consecutivo interno 874.

Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 1 días del mes de Diciembre del año 2025.

Consecutivo Certificación #7860e7c8-0ff7-4744-8ed7-8134c60bf7ba


Configuraciones de Perfil
Estado de las solicitudes de registro
CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER

